



S U M A R I O

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Presidencia

Nombramientos.— Orden de 4 de diciembre de 2002, por la que se nombran Notarios para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura 15005

Nombramientos.— Orden de 4 de diciembre de 2002, por la que se nombra Registrador de la Propiedad para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura 15006

Universidad de Extremadura

Nombramientos.— Resolución de 3 de diciembre de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que nombra a D. Manuel Jiménez García Gerente de la Universidad de Extremadura 15007

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 5 de diciembre de 2002, de la Secretaría General, por

la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 119/2001 promovido por D^a M^a Luisa Lillo Puente sobre denegación de reversión de bienes y ampliado al Decreto 5/2002, de 15 de enero, por el que se declara de interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura la transformación económica y social de parte de la Dehesa Boyal y área limítrofe a la misma del término municipal de Aldea del Cano 15007

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Vías pecuarias.— Orden de 29 de noviembre de 2002, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Leonesa. Tramo: Desde el término municipal de Guareña hasta el término municipal de Mengabril. Término municipal de Don Benito 15007

Vías pecuarias.— Orden de 29 de noviembre de 2002, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Leonesa. Tramo: En el que la línea base izquierda en la Dirección Sur-Norte coincide con la línea limítrofe de término municipal entre Guareña y Cristina. Términos municipales de Guareña-Cristina 15008

Vías pecuarias.— Orden de 29 de noviembre de 2002, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Leonesa. Tramo: Entre el término municipal de Guareña por todo el término municipal de Manchita. Término municipal de Manchita 15010

- Vías pecuarias.**— Orden de 29 de noviembre de 2002, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Leonesa. Tramo: Todo el término municipal excepto el casco urbano. Término municipal de Medellín 15011
- Vías pecuarias.**— Orden de 29 de noviembre de 2002, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de Merinas. Tramo: Completo excepto zona de actuación de concentración parcelaria. Término municipal de Holguera 15013
- Vías pecuarias.**— Orden de 29 de noviembre de 2002, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Leonesa. Tramo: En todo el término municipal. Término municipal de Cabeza la Vaca 15014
- Vías pecuarias.**— Orden de 29 de noviembre de 2002, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Leonesa. Tramo: Todo el casco urbano. Término municipal de Oliva de Mérida 15014
- Consejería de Economía, Industria y Comercio**
- Industrias Agrarias. Incentivos.**— Orden de 14 de noviembre de 2002, sobre la Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 96/2001, de 13 de junio, correspondiente a 28 expedientes 15015
- Pymes. Incentivos.**— Orden de 25 de noviembre de 2002, sobre la Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 4 expedientes 15018
- Incentivos a la inversión.**— Orden de 25 de noviembre de 2002, sobre la Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 50 expedientes 15019
- Pymes. Incentivos.**— Orden de 28 de noviembre de 2002, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 6 expedientes 15022
- Incentivos a la inversión.**— Orden de 28 de noviembre de 2002, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 1 expediente 15023
- Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 13 de noviembre de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015853 15024
- Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 15 de noviembre de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001998-015781 15025
- Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 19 de noviembre de 2002, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001644-000001 15026
- Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 19 de noviembre de 2002, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007172-000000 15026
- Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 20 de noviembre de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001232-015810 15027
- Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes**
- Normas subsidiarias.**— Resolución de 5 de abril de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Monesterio, consistente en ampliación de la superficie destinada a campo de fútbol, reajuste de la delimitación del Sector U.E. R-6, y prolongación del vial que atraviesa los sectores del P.P. R-1 y la U.E. R-2 15027
- Normas subsidiarias.**— Resolución de 4 de abril de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio en Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Tejeda de Tiétar, que consiste en clasificar como “Suelo urbano” unos terrenos al noroeste del municipio 15028
- Normas subsidiarias.**— Resolución de 9 de mayo de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 2 de las Normas

Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Tejeda de Tiétar, consistente en cambiar la calificación de dos solares de propiedad municipal que actualmente se encuentran calificados como uso dotacional y residencial, intercambiando la calificación de los mismos 15029

Planeamiento.— Resolución de 4 de julio de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación nº 3/2002 del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito, consistente en reclasificar unos terrenos de “Suelo no urbanizable”, que pasan a clasificarse como “Suelo urbanizable de uso industrial”, para la creación del nuevo Sector ASI-2 15029

Planeamiento.— Resolución de 30 de julio de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 26 del Plan General de Ordenación Urbana de Navalmoral de la Mata, que consiste en recalificación de suelo no urbanizable de protección especial, situado en la Dehesa Boyal, a suelo no urbanizable común 15033

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 20 de noviembre de 2002, del Consejero de Obras Públicas y Turismo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1488, de 17 de septiembre de 2002, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 15035

Consejería de Trabajo

Plan de Formación e Inserción Profesional.— Resolución de 16 de octubre de 2002, de la Dirección Gerencia, por la que se convocan procesos selectivos al amparo de las bases de la Resolución de 25 de marzo de 2002, por la que se crea el Fichero de Expertos y se aprueban las bases de convocatoria para la selección de personal a incluir en el mismo a tiempo cierto para las acciones formativas con medios propios del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se modifica un apartado de dicha Resolución 15035

Calendario laboral.— Resolución de 3 de diciembre de 2002, del Director General de Trabajo, por

la que se modifica el Anexo de la Resolución de 20 de noviembre de 2002, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003 15040

IV. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

Notificaciones.— Edicto de 18 de noviembre de 2002, sobre notificación de resolución recaída en Rº 297/98 15040

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Adjudicación.— Resolución de 29 de noviembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato S-08/2002: “Suministro de licencias del aplicativo sistema integrado de nóminas y recursos humanos de la Junta de Extremadura” 15041

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.— Resolución de 25 de noviembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Trabajos para la creación del catálogo de caminos rurales de Extremadura”. Expte.: Serv 0038/02 15041

Contratación.— Resolución de 26 de noviembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la subasta “Aprovechamiento de madera apilada en varios montes de la Siberia Extremeña”. Expte.: Sub 08/02 15042

Adjudicación.— Resolución de 28 de noviembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Diseño, suministro e instalación de señalización de Espacios Naturales Protegidos, Árboles Singulares, Tramos de Navegación y Zonas de Escalada”. Expte.: Sum 0026/02 15042

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 28 de octubre de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015846 15042

Notificaciones.— Anuncio de 15 de noviembre de 2002, sobre Trámite de Audiencia a Cadena Alim. y Prod. El Maestro, S. Coop. 15043

Minas.— Anuncio de 19 de noviembre de 2002, sobre otorgamiento de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, nº 10.083 15043

Notificaciones.— Anuncio de 19 de noviembre de 2002, relativo a requerimiento de información al establecimiento comercial Ben Mérida, S.L. 15043

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 21 de noviembre de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007218-000000 15044

Minas.— Anuncio de 26 de noviembre de 2002, sobre otorgamiento de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, nº 10.082 15045

Instalaciones eléctricas.— Acuerdo de 22 de noviembre de 2002, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000427-000001 15045

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Transporte de viajeros.— Resolución de 28 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca a información pública el proyecto del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera con condiciones especiales de prestación JEAU-004 Cabeza la Vaca-Llerena y Valverde de Llerena-Llerena 15046

Transporte de viajeros.— Resolución de 28 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Transporte, por la que se convoca a información pública el proyecto del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera con condiciones especiales de prestación JEV-014 Plasencia - El Piorral 15046

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Adjudicación.— Resolución de 25 de noviembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de dos pistas polideportivas en I.E.S. Pedro de Valdivia, de Villanueva de la Serena 15047

Contratación.— Resolución de 28 de noviembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la subasta del “Servicio de mantenimiento de jardines del I.E.S. “Universidad Laboral” de Cáceres” 15047

Notificaciones.— Anuncio de 28 de noviembre de 2002, por el que se notifica a D^a Fuensanta Martín Moreno el acuerdo adoptado por el Director General de Personal Docente relativo al procedimiento de recaudación de pagos indebidos abonados en nómina 15048

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 25 de noviembre de 2002, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador incoado a D. César Córdoba Iglesias (Talleres Córdoba) 15048

Consejería de Trabajo

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 11 de noviembre de 2002, sobre solicitud de depósito de Estatutos de la Organización Empresarial nº 10/404 denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Tejeda de Tiétar “Upta-Tejeda de Tiétar” 15049

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 11 de noviembre de 2002, sobre solicitud de depósito de Estatutos de la Organización Empresarial nº 10/405 denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Valdeíñigos “Upta-Valdeíñigos” 15049

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 11 de noviembre de 2002, sobre solicitud de depósito de Estatutos de la Organización Empresarial nº 10/406 denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Aldeanueva de la Vera “Upta-Aldeanueva de la Vera” 15049

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 11 de noviembre de 2002, sobre solicitud de depósito de

Estatutos de la Organización Empresarial nº 10/407 denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Jaraíz de la Vera “Upta-Jaraíz de la Vera” 15050

Acto de Conciliación. Citación.— Edicto de 22 de noviembre de 2002, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres, en el expediente núm. 2606-02 15050

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Anuncio de 4 de diciembre de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de transporte sanitario mediante helicóptero en el ámbito de las competencias del Servicio Extremeño de Salud 15050

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 22 de noviembre de 2002, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 535/2002 15051

Notificaciones.— Edicto de 22 de noviembre de 2002, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 724/2002 15051

Notificaciones.— Edicto de 22 de noviembre de 2002, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 782/2002 15052

Ayuntamiento de Cañaveral

Urbanismo.— Anuncio de 28 de octubre de 2002, sobre Estudio de Detalle 15052

Agencia Tributaria. Delegación de Badajoz

Notificaciones.— Anuncio de 19 de noviembre de 2002, sobre notificación por comparecencia de la providencia de apremio 15052

Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres

Notificaciones.— Anuncio de 28 de noviembre de 2002, sobre citación para notificación 15053

Agencia Tributaria. Delegación Especial de Madrid

Notificaciones.— Anuncio de 19 de noviembre de 2002, sobre notificación por comparecencia de la providencia de apremio 15053

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 4 de diciembre de 2002, por la que se nombran Notarios para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto el expediente instruido en virtud del concurso ordinario convocado por Resolución de 27 de septiembre de 2002 (BOE de 5

de octubre) y corregido por Resolución de 16 de octubre de 2002 (BOE de 21 de octubre), para la provisión de vacantes de Notarías.

Visto, asimismo, lo que dispone el artículo 44.2 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, que lo modifica, de conformidad con los artículos 23, 88 y demás concordantes del vigente Reglamento Notarial, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto del Presidente 15/1999, de 29 de septiembre, (D.O.E. nº 117, de 5 de octubre)

RESUELVO

Primero.- Nombrar a los Notarios que en Anexo se relacionan para servir plaza en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.- Contra la presente Resolución los interesados podrán optar entre interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 4 de diciembre de 2002.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO

- Para la Notaría de Coria (por traslado del señor Marín Vázquez) a D^a María Pilar García-Arcicollar Gil, notario de Miajadas-3^a.
- Para la Notaría de Plasencia (por traslado del señor Cuervo Herrero) a D. Juan Luis Mancha Moreno, notario de Hervás-3^a.
- Para la Notaría de Campanario (por traslado del señor Jiménez Candela) a D^a María Victoria Pámpano Castro, notario de oposición.
- Para la Notaría de Zalamea de la Serena (desierto en concurso precedente) a D. José Manuel Sánchez Tapia, notario de oposición.
- Para la Notaría de Torrejoncillo (por traslado del señor Iglesias González) a D^a Mireia Gil Belenguer, notario de oposición.
- Para la Notaría de Monesterio (desierta en concurso precedente) a D^a María del Sol Fresneda Salido, notario de oposición.
- Para la Notaría de Albuquerque (desierta en concurso precedente) a D^a María Ángeles García Morlesín, notario de oposición.
- Para la Notaría de Segura de León (desierta en concurso precedente) a D^a Silvia María García Vázquez, notario de oposición.

ORDEN de 4 de diciembre de 2002, por la que se nombra Registrador de la Propiedad para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto el expediente instruido en virtud del concurso ordinario convocado por Resolución de 11 de octubre de 2002 (BOE de 31 de octubre), para la provisión de vacantes de Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.

Visto, asimismo, lo que dispone el artículo 44.2 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, que lo modifica, de conformidad con los artículos 501 y 513 del Reglamento Hipotecario, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto del Presidente 15/1999, de 29 de septiembre, (D.O.E. n.º 117, de 5 de octubre)

RESUELVO

Primero.- Nombrar al Registrador de la Propiedad que en Anexo se relaciona para servir plaza en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.- Contra la presente Resolución el interesado podrá optar entre interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 4 de diciembre de 2002.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO

Registro vacante: Logrosán.

Registrador nombrado: D. Juan Carlos Casas Rojo.

Núm. Escalafón: 939.

Categoría 4^a.

Resultas: Fuentesauco. C/ Papatós, 12. 49400. Fuentesauco (Zamora).

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2002, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que nombra a D. Manuel Jiménez García Gerente de la Universidad de Extremadura.

En base a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y previo acuerdo

del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, en sesión del día 28 de noviembre de 2002, este Rectorado,

RESUELVE,

Nombrar Gerente de la Universidad de Extremadura a D. Manuel Jiménez García.

Badajoz, 3 de diciembre de 2002.

El Rector,
GINÉS M. SALIDO RUIZ

III. Otras Resoluciones**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 119/2001 promovido por D^a M^a Luisa Lillo Puente sobre denegación de reversión de bienes y ampliado al Decreto 5/2002, de 15 de enero, por el que se declara de interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura la transformación económica y social de parte de la Dehesa Boyal y área limítrofe a la misma del término municipal de Aldea del Cano.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 13 de noviembre de 2002, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo nº 119/2001 promovido por D^a María Luisa Lillo Puente sobre Denegación de Reversión de bienes y ampliado al Decreto 5/2002, de 15 de enero, por el que se declara de interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura la transformación económica y social de parte de la Dehesa Boyal y área limítrofe a la misma del término municipal de Aldea del Cano.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo,

en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Mérida, a 5 de diciembre de 2002.

La Secretaria General,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 29 de noviembre de 2002, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Leonesa. Tramo: Desde el término municipal de Guareña hasta el término municipal de Mengabril. Término municipal de Don Benito.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa que pertenece a la Red Nacional de Vías Pecuarias.

Tramo: Desde el término municipal de Guareña hasta el término municipal de Mengabril. Término Municipal de Don Benito. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 27 de febrero de 2002, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 10 de mayo de 2002.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 83 de fecha 18 de julio de 2002. En el plazo concedido presentó escrito de alegaciones RENFE.

RENFE advierte que podrían limitar las actuaciones de deslinde con el ferrocarril y propone que se tenga en cuenta la normativa sobre Ordenación de los Transportes Terrestres.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000 de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa" se describe en el Proyecto de modificación de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Don Benito, aprobado por Orden Ministerial de fecha 24 de julio de 1954 (B.O.E. de 14 de agosto de 1954).

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real Leonesa, tramo: en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde realizado de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa". Tramo: Desde el término municipal de Guareña hasta el término municipal de Mengabril. Término Municipal de Don Benito. Provincia de Badajoz.

Frente a este Acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 29 de noviembre de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

ORDEN de 29 de noviembre de 2002, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Leonesa. Tramo: En el que la línea base izquierda en la Dirección Sur-Norte coincide con la línea limítrofe de término municipal entre Guareña y Cristina. Términos municipales de Guareña-Cristina.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa que pertenece a la Red Nacional de Vías Pecuarias. Tramo: En el que la línea base izquierda, en dirección Sur-Norte, coincide con la línea limítrofe de término municipal entre Guareña y Cristina. Términos Municipales de Guareña y Cristina. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 27 de febrero de 2002, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 22 de mayo de 2002.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 83 de fecha 18 de julio de 2002. En el plazo concedido presentaron un escrito de alegaciones los propietarios colindantes con la vía pecuaria D. Faustino Blanco Díaz y doce firmantes más, así como RENFE.

Lo manifestado puede resumirse tal como sigue:

— Desacuerdo con el deslinde de la vía pecuaria, ya que hay plantaciones de olivos de más de cincuenta años.

Estas alegaciones fueron informadas desfavorablemente y desestimadas por la Dirección General de Estructuras Agrarias por carencia de fundamento.

RENFE por su parte, advierte que podrían limitar las actuaciones de deslinde con el ferrocarril y propone que se tenga en cuenta la normativa sobre Ordenación de los Transportes Terrestres.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000 de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa" se describe en el Proyecto de modificación de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Guareña, aprobado por Orden Ministerial de fecha 28 de mayo de 1968 (B.O.E. de 25 de junio

de 1968) y en el Proyecto de Clasificación de Cristina de 24 de junio de 1957 publicado en el B.O.E. de 29 de agosto de 1957.

3º.- En cuanto a las alegaciones que han sido rechazadas, su valoración negativa se debe a las siguientes razones:

a) La determinación del recorrido, anchura y demás características físicas de la vía pecuaria se ha realizado sobre la base de los antecedentes documentales e históricos depositados en los Archivos y Fondos documentales junto con los Proyectos de Clasificación de los términos de Guareña y Cristina.

b) Las vías pecuarias no son susceptibles de prescripción ni de enajenación como bienes de dominio público que son, sin que pueda alegarse para su apropiación el tiempo que han sido ocupados ni legitimarse las usurpaciones de que hubieran sido objeto.

c) El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real Leonesa, tramo: en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde realizado de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa". Tramo: En el que la línea base izquierda en la dirección Sur Norte coincide con la línea límite de término municipal entre Guareña y Cristina. Términos Municipales de Guareña y Cristina. Provincia de Badajoz.

Frente a este Acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 29 de noviembre de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

ORDEN de 29 de noviembre de 2002, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Leonesa. Tramo: Entre el término municipal de Guareña por todo el término municipal de Manchita. Término municipal de Manchita.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa que pertenece a la Red Nacional de Vías Pecuarias. Tramo: Entre el término municipal de Guareña por todo el término municipal de Manchita. Término Municipal de Manchita. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 27 de febrero de 2002, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 20 de mayo de 2002.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 86 de fecha 25 de julio de 2002. En el plazo concedido presentaron alegaciones D. Juan Carmona Estévez, D. Francisco y D. Máximo Solís Ramos, D. Alfredo Paredes Guisado, D. Martín Paredes Sosa y D. Pedro Muñoz Retamar.

Lo manifestado por D. Juan Carmona Estévez puede resumirse tal como sigue:

- Desacuerdo con el trazado de la vía pecuaria.
- Que los terrenos afectados son de titularidad privada y aporta la escritura de propiedad. La descripción del plano del Servicio Oleícola Español del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y del Catastro de 1912, indicativos de la incorrección de las mediciones llevadas a cabo.

Por su parte D. Francisco Solís Ramos y D. Máximo Solís Ramos muestra su oposición a la Propuesta de Deslinde por los siguientes motivos:

Desacuerdo con el trazado de la vía pecuaria. Según la escritura de propiedad que está inscrita en el Registro de la Propiedad, sus fincas lindan con El Cordel por lo que no son parte de la Cañada Real Leonesa.

Las Certificaciones descriptivas y gráficas expedidas por la Gerencia Territorial del Catastro demuestran la propiedad de los terrenos.

D. Alfredo Paredes Guisado, D. Martín Paredes Sosa y D. Pedro Muñoz Retamar muestran su desacuerdo con el deslinde y apelan al conocimiento de los vecinos mayores del lugar.

Estas alegaciones fueron informadas desfavorablemente y desestimadas por la Dirección General de Estructuras Agrarias por carencia de fundamento.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000 de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa” se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Manchita, aprobado por Orden Ministerial de fecha 23 de octubre de 1959 (B.O.E. de 31 de octubre de 1959).

3º.- En cuanto a las alegaciones que han sido rechazadas, su valoración negativa se debe a las siguientes razones:

a) La determinación del recorrido, anchura y demás características físicas de la vía pecuaria se ha realizado sobre la base de los antecedentes documentales e históricos depositados en los Archivos y Fondos documentales junto con el Proyecto de Clasificación del término de Manchita.

b) En cuanto a las descripciones de las fincas que aparecen en las escrituras de propiedad la Jurisprudencia del Tribunal Supremo ha establecido que “el Registro de la Propiedad carece de base física fehaciente ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes y así caen fuera de la garantía que presta cuantos datos registrales se corresponden con hechos materiales, tanto a los efectos de la fe pública como legitimación registral... sin que la institución responda de la exactitud de los datos y circunstancias de puro hecho ni por consiguiente de los datos descriptivos de las fincas”.

c) Las vías pecuarias no son susceptibles de prescripción ni de enajenación como bienes de dominio público que son, sin que

pueda alegarse para su apropiación el tiempo que han sido ocupados ni legitimarse las usurpaciones de que hubieran sido objeto.

d) Respecto a los planos de Catastro la superficie de las fincas colindantes queda determinada a los efectos de servir de base para la recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y no acredita titularidad jurídica alguna. La extensión de una finca en Catastro no es prueba, conforme a Derecho de la realidad de su cabida ya que el catastro es un registro de la administración tributaria que no tiene valor probatorio al respecto. Es doctrina jurisprudencial reiterada que los planos catastrales no son creadores de derechos ni los documentos que emite dicho servicio son título de propiedad, ni constituyen en sí mismos medio de prueba. Dado el principio de inmunidad de los bienes de dominio público, no corresponde a la Administración probar la pertenencia de los terrenos de vías pecuarias, sino al contrario, el particular que se oponga a la adscripción de los terrenos que se presumen de dominio público debe probar los hechos obstativos a la misma, o en su caso, el derecho que sobre los mismos reclamen.

e) El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real Leonesa, tramo: en todo su recorrido, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde realizado de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa". Tramo: Entre el término municipal de Guareña por todo el término municipal de Manchita. Término Municipal de Manchita. Provincia de Badajoz.

Frente a este Acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 29 de noviembre de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

ORDEN de 29 de noviembre de 2002, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Leonesa. Tramo: Todo el término municipal excepto el casco urbano. Término municipal de Medellín.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa que pertenece a la Red Nacional de Vías Pecuarias. Tramo: Todo el término municipal excepto el Casco Urbano. Término Municipal de Medellín. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 27 de febrero de 2002, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 6 de mayo de 2002.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 83 de fecha 18 de julio de 2002. En el plazo concedido presentaron alegaciones D. Gregorio Cano Ruiz, D. Juan López Villegas, D. Alfonso Nogales Flores, D. Blas Quirós Tello, D. Juan José Sosa Gómez, D. Antonio Ruiz López, D. Florentino Blanco López, y D. Francisco López Durán.

Lo manifestado por D. Gregorio Cano Ruiz puede resumirse tal como sigue:

— Desacuerdo con el trazado de la vía pecuaria.

— Que los terrenos afectados son de titularidad privada. Aporta escrituras, cédula y plano catastral.

Por su parte D. Juan López Villegas muestra su desacuerdo con la Propuesta de Deslinde basándose en la escritura de propiedad de su finca.

D. Alfonso Nogales Flores considera que la vía pecuaria es un Cordel y no una Cañada y aporta copia de la escritura y un plano de su parcela indicativos de la incorrección de las mediciones llevadas a cabo.

D. Blas Quirós Tello apela a que su parcela se encuentra afectada por la concentración parcelaria. Una vez revisada la documentación del IRYDA resulta una disminución de la superficie intrusada inicialmente que ha sido corregido.

D. Juan José Sosa Gómez está en desacuerdo con el trazado de la vía pecuaria, porque los terrenos afectados son de titularidad privada como intenta demostrar con la aportación de escrituras, cédula y plano catastral. Tras revisar los trabajos de colonización realizados por el IRYDA se ha modificado la Propuesta y como consecuencia no hay intrusión de su parcela en la vía pecuaria.

D. Antonio Ruiz López, D. Florentino Blanco López y D. Francisco López Durán alegan igualmente la superficie que aparece en la escritura, cédula y plano catastral adjuntados. Aunque no son tenidas en cuenta sus alegaciones, una vez verificada la base documental del expediente de colonización resulta disminuida la superficie inicialmente intrusada por su parte.

Estas alegaciones fueron informadas desfavorablemente y desestimadas por la Dirección General de Estructuras Agrarias por carencia de fundamento.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000 de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa” se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Medellín, aprobado por Orden Ministerial de fecha 28 de abril de 1951.

3º.- En cuanto a las alegaciones que han sido rechazadas, su valoración negativa se debe a las siguientes razones:

a) La determinación del recorrido, anchura y demás características físicas de la vía pecuaria se ha realizado sobre la base de los antecedentes documentales e históricos depositados en los Archivos y Fondos documentales junto con el Proyecto de Clasificación del término de Medellín.

b) En cuanto a las descripciones de las fincas que aparecen en las escrituras de propiedad la Jurisprudencia del Tribunal Supremo ha establecido que “el Registro de la Propiedad carece de base física fehaciente ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes y así caen fuera de la garantía que presta cuantos datos registrales se corresponden con hechos materiales, tanto a los efectos de la fe pública como legitimación registral... sin que la institución responda de la exactitud de los datos y circunstancias de puro hecho ni por consiguiente de los datos descriptivos de las fincas”.

c) En bastantes comarcas de Extremadura se conocen las vías pecuarias con el término genérico de “Cordel” lo que no significa que todas las vías así denominadas se correspondan con lo que la Ley de Vías Pecuarias denomina Cordeles pudiendo tratarse de Coladas, Veredas, Cordeles o Cañadas.

d) Respecto a los planos de Catastro la superficie de las fincas colindantes queda determinada a los efectos de servir de base para la recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y no acredita titularidad jurídica alguna. La extensión de una finca en Catastro no es prueba, conforme a Derecho de la realidad de su cabida ya que el catastro es un registro de la administración tributaria que no tiene valor probatorio al respecto. Es doctrina jurisprudencial reiterada que los planos catastrales no son creadores de derechos ni los documentos que emite dicho servicio son título de propiedad, ni constituyen en sí mismos medio de prueba.. Dado el principio de inmunidad de los bienes de dominio público, no corresponde a la Administración probar la pertenencia de los terrenos de vías pecuarias, sino al contrario, el particular que se oponga a la adscripción de los terrenos que se presumen de dominio público debe probar los hechos obstativos a la misma, o en su caso, el derecho que sobre los mismos reclamen.

e) Las vías pecuarias no son susceptibles de prescripción ni de enajenación como bienes de dominio público que son, sin que pueda alegarse para su apropiación el tiempo que han sido ocupados ni legitimarse las usurpaciones de que hubieran sido objeto.

f) El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real Leonesa, tramo: en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde realizado de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa”. Tramo: todo el término municipal excepto el casco urbano. Término Municipal de Medellín. Provincia de Badajoz.

Frente a este Acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 29 de noviembre de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

ORDEN de 29 de noviembre de 2002, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de Merinas. Tramo: Completo excepto zona de actuación de concentración parcelaria. Término municipal de Holguera.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Merinas que pertenece a la Red Nacional de Vías Pecuarias. Tramo: Completo excepto zona concentrada. Término Municipal de Holguera. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 22 de febrero de 2002, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 6 de mayo de 2002.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario

Oficial de Extremadura nº 118 de fecha 10 de octubre de 2002. En el plazo concedido no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000 de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada “Cañada Real de Merinas” se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Holguera, aprobado por Orden Ministerial de fecha 21 de marzo de 1964, y publicado en el B.O.E. de 4 de abril de 1968.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real Leonesa, en todo su recorrido excepto zona concentrada, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde realizado de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real de Merinas”. Tramo: completo excepto zona de actuación de concentración parcelaria. Término Municipal de Holguera. Provincia de Cáceres.

Frente a este Acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 29 de noviembre de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

ORDEN de 29 de noviembre de 2002, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Leonesa. Tramo: En todo el término municipal. Término municipal de Cabeza la Vaca.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa que pertenece a la Red Nacional de Vías Pecuarias. Tramo: En todo el término municipal. Término Municipal de Cabeza la Vaca. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 26 de marzo de 2002, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 10 de junio de 2002.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 97 de fecha 22 de agosto de 2002. En el plazo concedido no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000 de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa" se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cabeza la Vaca, aprobado por Orden Ministerial de fecha 1 de julio de 1960, B.O.E. de 8 de julio de 1960.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real Leonesa, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde realizado de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa". Tramo: en todo el término municipal. Término Municipal de Cabeza la Vaca. Provincia de Badajoz.

Frente a este Acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 29 de noviembre de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

ORDEN de 29 de noviembre de 2002, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Leonesa. Tramo: Todo el casco urbano. Término municipal de Oliva de Mérida.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa que pertenece a la Red Nacional de Vías Pecuarias. Tramo: Todo el Casco Urbano. Término Municipal de Oliva de Mérida. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 7 de marzo de 2002, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 27 de mayo de 2002.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 86 de fecha 25 de julio de 2002. En el plazo concedido no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000 de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa” se describe en el Proyecto de modificación de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Oliva de Mérida, aprobado por Orden Ministerial de fecha 8 de marzo de 1954, y publicado en el B.O.E. de 27 de marzo de 1954.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real Leonesa, en su recorrido urbano, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde realizado de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa”. Tramo: todo el casco urbano. Término Municipal de Oliva de Mérida. Provincia de Badajoz.

Frente a este Acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo

Común, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 29 de noviembre de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 14 de noviembre de 2002, sobre la Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 96/2001, de 13 de junio, correspondiente a 28 expedientes.

El Decreto 96/2001, de 13 de junio, por el que se establece el Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 109 de 20 de septiembre), constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del sector agroindustrial, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 96/2001, de 13 de junio, y tramitadas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas la propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto he tenido a bien disponer que:

Primero.- Solicitudes aceptadas

1.- Quedan aceptadas las solicitudes de Incentivos Agroindustriales Extremeños presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.- Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo.- Solicitudes desestimadas

Se desestiman las solicitudes de Incentivos Extremeños Agroindustriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero.- Resoluciones individuales

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales,

particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o modificación de las industrias exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario en la forma y condiciones establecidas en el Decreto 96/2001.

2.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que hayan de efectuarse los pagos.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 14 de noviembre de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-01-0090-2	SOC. COOP. LDA. SAN ISIDRO	MONESTERIO	237.092,18	78.240,42
FG-02-0014-1	SERVEXTREM DE TALAYUELA S.L.	TALAYUELA	593.380,24	172.080,27
FG-02-0020-1	CANCHO IBARRETNE. S.L.	TRUJILLO	459.975,63	170.190,98
FG-02-0025-1	RIBERA DEL ZUJAR. SRLL	ESPARRAGOSA DE LARES	330.634,68	122.334,83
FG-02-0036-1	S.A.T. 'CAMPOS DE ALAGON'	ALAGON	7.989,73	2.237,12
FG-02-0048-1	HERMANOS PAJUELOS. C.B.	ALMOHARIN	190.834,87	66.792,20
FG-02-0052-2	COOPERATIVA AGRARIA SAN MARTIN-SAN ISIDRO	SAN MARTIN DE TREVEJO	200.857,76	76.325,95
FG-02-0053-1	SUMINISTROS Y GRANOS EXTREMEÑOS. S.A.	NAVALVILLAR DE PELA	376.973,74	94.243,44
FG-02-0055-1	EMBUTIDOS Y JAMONES JARIZA S.L.	JARAIZ DE LA VERA	165.854,02	58.048,91
FG-02-0056-1	JOSE ANTONIO RUIZ ROMO	AZUAGA	6.063,39	1.697,75
FG-02-0075-1	INDUSTRIAS DEL SUROESTE. S.A.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	448.180,19	112.045,05

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-02-0093-1	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS CORTES-RUBIO. S.L.	NAVALMORAL DE LA MATA	33.348.15	9.337.48
FG-02-0094-1	RAMON TORRES GIL	NAVALMORAL DE LA MATA	6.287.02	1.886.11
FG-02-0095-2	S.COOP.LDA.SAN SEBASTIAN DE CRISTINA	CRISTINA	384.990.89	119.347.18
FG-02-0101-1	ARCA GOURMET. S.L.	VILLAMIEL	490.875.16	181.623.81
FG-02-0102-1	CIA. EXTREMEÑA DE ACEITES Y CEREALES.SL	PLASENCIA	47.908.24	15.809.72
FG-02-0124-1	LACTEOS DE CASTUERA. S.L.	CASTUERA	156.822.04	54.887.71
FG-02-0125-1	BODEGA OROTINTO. S.L.	ALMENDRALEJO	93.926.53	35.692.08
FG-02-0135-2	COOP DEL CAMPO CONSOLACIÓN	HERRERA DEL DUQUE	30.809.32	10.783.26
FG-02-0139-1	EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA LA CHARCA. S.A.	MERIDA	134.485.52	33.621.38
FG-02-0141-1	LA SERPIENTE VERDE. S.L.	VILLANUEVA DE LA VERA	282.303.72	98.806.30
FG-02-0146-1	JULIAN SANCHEZ GARGALLO	MEDINA DE LAS TORRES	28.168.46	9.295.59
FG-02-0151-1	GAMOAGRO. S.L.	CASTUERA	112.247.20	42.653.94
FG-02-0158-1	FERNANDEZ PEREZ. MARIA DOLORES	CUACOS DE YUSTE	166.163.92	51.510.82
FG-02-0161-1	AURELIO JUZGADO PARTIDO	MONTERRUBIO DE LA SERENA	149.987.00	56.995.06

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
FG-02-0031-1	GARRIDO IGLESIAS, MARINO	GUIJO DE GALISTEO
FG-02-0118-1	JOSE LUIS PADIN ASENSIO	FUENTE DEL MAESTRE
FG-02-0169-2	MERCON, S.C.	ACEUCHAL

ORDEN de 25 de noviembre de 2002, sobre la Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 4 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Solicitudes aceptadas

1.- Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.- Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo.- Resoluciones individuales

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las

industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 25 de noviembre de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

A N E X O I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-00-0333-1	SUMINISTROS Y GRANOS EXTREMEÑOS, S.A..	NAVALVILLAR DE PELA	177.348,52	47.880,00
IA-00-0392-1	CANTERAS EXTREMEÑAS, S.L.	ALCANTARA	382.305,66	137.630,00
IA-01-0163-2	DIEXMA, S.C.L	MERIDA	309.091,36	58.730,00
IA-99-0455-1	EXPOREX 2000, S.A.	GUIJO DE GALISTEO	1.212.217,00	121.220,00

ORDEN de 25 de noviembre de 2002, sobre la Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 50 expedientes.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Solicitudes aceptadas

1.- Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.- Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo.- Solicitudes desestimadas

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero.- Condiciones modificadas

En el Anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Cuarto.- Resoluciones individuales

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 25 de noviembre de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-01-0451-1	ALUMINIOS DEL MAESTRE, S.A.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	419.300,00	104.830,00
IA-01-0460-1	EQUIPOS GANADEROS DOPA, S.L.	FUENTE DE CANTOS	326.622,64	91.450,00
IA-01-0463-1	GARCIA MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	BADAJOS	52.819,62	12.150,00
IA-02-0001-1	BARBERO LEON, ROBERTO	PLASENCIA	26.523,73	5.300,00
IA-02-0033-1	APARICIO APARICIO, DOLORES	TORNAVACAS	37.963,80	10.630,00
IA-02-0037-1	MANUEL CORDERO ALVAREZ, S.L.	MERIDA	465.188,95	116.300,00
IA-02-0045-1	HORMIGONES EXTREMEÑOS, S.A.	DON BENITO	594.667,00	148.670,00
IA-02-0061-1	RESTAURANTE MONFRAGÜE, C.B.	VILLAREAL DE SAN CARLOS	86.717,99	24.280,00
IA-02-0102-1	DIAZ ADAME, ANTONIO	HIGUERA LA REAL	206.870,55	57.920,00
IA-02-0121-1	GRANITOS DE LOS PEDROCHES, S.A.	RUANES	458.057,98	128.260,00
IA-02-0127-1	COPEMOVEX, S.L.	VALDELACALZADA	225.079,04	63.020,00
IA-02-0132-1	IFITEC ZG, S.L.	ALMENDRALEJO	320.686,69	80.170,00
IA-02-0154-1	CARPINTERIA NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD, C.B.	ALMENDRALEJO	45.625,23	15.970,00
IA-02-0156-1	ORTIZ SAYAGO, MATIAS	BADAJOS	9.893,10	2.470,00
IA-02-0162-2	HIJOS DE JUAN JOSE RODRIGUEZ RICO, S.L.L.	CASAR DE CACERES	152.932,87	55.060,00
IA-02-0175-1	CARNERERO MARQUEZ, FRANCISCO JAVIER	SAN VICENTE DE ALCANTARA	577.327,26	150.000,00
IA-02-0183-1	BAUTISTA CEDILLO, EUGENIO JOSE	VALENCIA DE ALCANTARA	145.982,33	54.010,00
IA-02-0188-1	GRAFICAS DIANA, S.L.	MIAJADAS	37.262,75	10.430,00
IA-02-0189-1	PREFABRICADOS SANZ 2002, S.L.U	ORELLANA LA VIEJA	280.395,16	86.920,00
IA-02-0199-1	HIJOS DE LUCIANO BENITO, C.B.	ZARZA DE GRANADILLA	35.440,48	9.920,00
IA-02-0201-2	TECNICA Y MONTAJE DEL METAL, S.L.L.	PLASENCIA	353.785,19	106.140,00
IA-02-0208-1	GRAMASAN, S.L.	LOS SANTOS DE MAIMONA	125.740,99	35.210,00
IA-02-0217-1	ELECTROBOBE, S.L.	VALENCIA DE ALCANTARA	336.302,13	94.160,00
IA-02-0228-1	INVESTIGACION TECNICA VALDELACASA, S.L.	VALDELACASA DE TAJO	81.407,98	25.240,00
IA-02-0230-1	GRANITOS DEL PUEBLO, S.L.	QUINTANA DE LA SERENA	109.864,45	34.060,00
IA-02-0231-1	SEGURO CONTRERAS, M ^a ISABEL	MERIDA	6.393,24	2.110,00
IA-02-0232-1	ZAMORA PASCUAL, MIGUEL	NAVALMORAL DE LA MATA	59.676,71	20.890,00
IA-02-0233-1	INVESTIGACION DE ALUMINIOS EXTREMEÑOS, S.L.	TALAYUELA	563.692,49	150.000,00
IA-02-0235-1	CERRAJERIA PIMOSA, S.L.	PLASENCIA	429.887,00	120.370,00
IA-02-0236-1	FERNANDEZ Y MACAYO, S.L.	JARAIZ DE LA VERA	218.672,21	80.910,00
IA-02-0244-1	LETELLIER GALVEZ, JUAN BAUTISTA	LOGROSAN	42.311,19	13.120,00
IA-02-0249-1	GONZALEZ FERNANDEZ, JUAN	ESCURIAL	223.927,61	82.850,00
IA-02-0257-1	A.J.E. CARPINTERIA Y ESTRUCTURAS, S.L.	CASTUERA	33.310,38	9.330,00

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-02-0258-1	CHAMIZO MARTIN, JESUS	VILLANUEVA DE LA SERENA	16.597,50	4.650,00
IA-02-0261-1	MEGIAS DOMIGUEZ, JOSE ANTONIO	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	41.297,64	10.320,00
IA-02-0262-1	PREFABRICADOS CRUZHOR, S.L.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	498.176,82	139.490,00
IA-02-0263-1	SWEET-PLAST, S.L.	MONTIJO	594.753,35	150.000,00
IA-02-0267-2	HOTEL RURAL LOS CANCHOS, S.L.L.	CAMPO LUGAR	482.633,75	173.750,00
IA-02-0268-1	MARIN ZAZO, INMACULADA	TALARRUBIAS	10.613,13	3.820,00
IA-02-0275-1	GRANITOS MARTIN ORTIZ, C.B.	QUINTANA DE LA SERENA	125.767,78	38.990,00
IA-02-0289-1	BARBERO CAMPO, JOSE CARLOS	ALDEANUEVA DEL CAMINO	10.040,03	3.110,00

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
IA-02-0012-2	PANIFICADORA DE LA MATA, S.L.	NAVALMORAL DE LA MATA
IA-02-0083-1	RURALIS IBERICA, C.B.	PASARON DE LA VERA
IA-02-0089-1	MERCO MONTIJO, S.L.	MONTIJO
IA-02-0193-2	ID CREACION GRAFICA, S.L.L.	BADAJOS
IA-02-0205-1	OLIVA SANTIAGO, SERGIO	PUEBLA DE SANCHO PEREZ
IA-02-0237-1	ARIDOS GILETE E HIJOS, S.L.	VALVERDE DE MERIDA
IA-02-0272-1	GIL MERINO, ISMAEL RAUL	PLASENCIA
IA-02-0284-1	PANADERIA BESA, C.B.	SALVATIERRA DE LOS BARROS

ANEXO III

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 20-11-01 (D.O.E. 13-12-01)			
I.A. 01-0240-1	NOVA TOMA, S.L.	INVERSION	INVERSIÓN
		SUBVENCIONABLE:	27.731,50 SUBVENCIONABLE:
		SUBVENCION:	8.318,01 SUBVENCION:
		EMPLEO A MANTENER:	1.0 EMPLEO A MANTENER
		EMPLEO A CREAR	0.0 EMPLEO CREADO:
			45.703,75
			13.710,00
			1.0
			0.0

ORDEN de 28 de noviembre de 2002, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 6 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Condiciones modificadas

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo.- Resoluciones individuales

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 28 de noviembre de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 28-06-00 (D.O.E. 15-07-00)			
I.A 99-0525-1	HOSTELERA VILLAFRANCA, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 143.254,06 SUBVENCION: 45.839,19 EMPLEO A MANTENER: 5.0 EMPLEO A CREAR: 2.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 143.254,06 SUBVENCION: 41.540,00 EMPLEO A MANTENER: 5.0 EMPLEO CREADO: 1.4
Orden 05-02-01 (D.O.E. 01-03-01)			
I.A 00-0384-1	EMBUTIDOS FARCEDO, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 60.407,73 SUBVENCION: 17.519,50 EMPLEO A MANTENER: 8.8 EMPLEO A CREAR: 1.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 60.473,73 SUBVENCION: 16.910,00 EMPLEO A MANTENER: 8.8 EMPLEO CREADO: 0.7
Orden 23-05-01 (D.O.E. 14-06-01)			
I.A 00-0521-1	EUROFICUS 2000, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 120.431,40 SUBVENCION: 42.148,98 EMPLEO A MANTENER: 1.0 EMPLEO A CREAR: 2.3	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 119.978,84 SUBVENCION: 41.990,00 EMPLEO A MANTENER: 1.0 EMPLEO CREADO: 2.3
Orden 10-07-01 (D.O.E. 04-08-01)			
I.A 00-0543-2	CUERSAN SOC. COOP. LTDA.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 110.944,20 SUBVENCION: 41.019,13 EMPLEO A MANTENER: 20.0 EMPLEO A CREAR: 14.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 110.944,20 SUBVENCION: 39.940,00 EMPLEO A MANTENER: 20.00 EMPLEO CREADO: 11,35
Orden 02-07-02 (D.O.E. 23-07-02)			
I.A 00-0617-1	MARIA ELENA MORENO FERNANDEZ	INVERSION SUBVENCIONABLE: 51.152,70 SUBVENCION: 11.770,00 EMPLEO A MANTENER: 0.0 EMPLEO A CREAR: 1.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 44.236,98 SUBVENCION: 10.170,00 EMPLEO A MANTENER: 0.0 EMPLEO CREADO: 1.0
Orden 01-06-01 (D.O.E. 26-06-01)			
I.A 00-0623-2	CENTRO LAVADO Y SERV. ALMENDRALEJO, SAL	INVERSION SUBVENCIONABLE: 360.018,41 SUBVENCION: 36.000,63 EMPLEO A MANTENER: 0.0 EMPLEO A CREAR: 3.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 304.207,88 SUBVENCION: 30.420,00 EMPLEO A MANTENER: 0.0 EMPLEO CREADO: 3.0

ORDEN de 28 de noviembre de 2002, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 1 expediente.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las

propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Condiciones modificadas

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo.- Resoluciones individuales

I.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales,

particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 28 de noviembre de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 02-07-02 (D.O.E. 23-07-02)			
I.A. 01-0466-1	JUAN FRANCISCO RICO DE LA O.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO A MANTENER: EMPLEO A CREAR	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO A MANTENER: EMPLEO CREADO:
		6.414,31 2.120,00 1.0 0.0	6.414,31 1.920,00 1.0 0.0

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015853.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castejar, nº 2 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Apoyo nº 8 de la línea aérea de M.T. a 20 KV. a Pueblo-nuevo a Sub-Calzada romana.

Final: C.T. "Apeadero Renfe Talavera" (67851).

Términos municipales afectados: Badajoz.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,212.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Cero.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspensión	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Polígono 681, parcela 127 del T.M. de Badajoz.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Tipo	Relación de transformación
I	20,000 / 0,380 / 0,220 0,127 /

Potencia total en transformadores en KVA: 100.

Emplazamiento: Badajoz, polígono 681, parcela 127 del T.M. de Badajoz.

Presupuesto en euros: 16.881,66.

Presupuesto en pesetas: 2.808.872.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015853.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 13 de noviembre de 2002.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001998-015781.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Félix González, S.A. con domicilio en: Don Benito, C/ Ayala, nº 3 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamenta-

rios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Félix González, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Centro de distribución y control de Félix González, S.A.

Final: C.T. "Industrial nº 2" Proyectado.

Términos municipales afectados: Don Benito.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 4,590.

Emplazamiento de la línea: Polígono industrial "Las Cumbres" en el T.M. de Don Benito.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	13,200 / 0,400 / 0,230
2	13,200 / 0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores en KVA: 3.260.

Emplazamiento: Don Benito, polígono industrial "Las Cumbres" en el T.M. de Don Benito.

Presupuesto en euros: 162.030,24.

Presupuesto en pesetas: 26.959.564.

Finalidad: Suministro eléctrico a naves industriales del polígono.

Referencia del Expediente: 06/AT-001998-015781.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 15 de noviembre de 2002.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2002, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001644-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléct., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000 13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Cáceres, C/ Santo Domingo en Cáceres.

Presupuesto en euros: 20.360,95.

Presupuesto en pesetas: 3.387.777.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-001644-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 19 de noviembre de 2002.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
PEDRO GARCÍA ISIDRO

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2002, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007172-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléct., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléct., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Apoyo núm. 5079 L.A.M.T. 13,2 KV. "Riegos Alagón" de STR Montehermoso.

Final: Apoyo núm. 4 C.T. "Aguas Canas 4".

Términos municipales afectados: Valdeobispo.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,327.

Apoyos: Hormigón. Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 4.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Proximidades Montehermoso-Carcaboso y Valdeobispo-Galisteo.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	13,200 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 25.

Emplazamiento: Valdeobispo, proximidad Ctra. Montehermoso-Caraboso y Valdeobispo-Galisteo.

Presupuesto en euros: 13.424,22.

Presupuesto en pesetas: 2.233.602.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-007172-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 19 de noviembre de 2002.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
PEDRO GARCÍA ISIDRO

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001232-015810.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctrica San Serván, S.L. con domicilio en: Arroyo de San Serván, C/ Zurbarán, nº 48 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica San Serván, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: C.T. Cáceres.

Final: C.T. Polígono industrial.

Términos municipales afectados: Arroyo de San Serván.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,110.

Emplazamiento de la línea: Avda. Constitución y San Germán en el T.M. de Arroyo de San Serván.

Presupuesto en euros: 9.772,80.

Presupuesto en pesetas: 1.626.057.

Finalidad: Modificación del trazado de línea por urbanización del solar.

Referencia del Expediente: 06/AT-001232-015810.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 20 de noviembre de 2002.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Monesterio, consistente en ampliación de la superficie destinada a campo de fútbol, reajuste de la delimitación del Sector U.E. R-6, y prolongación del vial que atraviesa los sectores del P.P. R-1 y la U.E. R-2.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 5 de abril de 2001, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido

de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

VºBº El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio en Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Tejeda de Tiétar, que consiste en clasificar como “Suelo urbano” unos terrenos al noroeste del municipio.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 9 de mayo de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos

urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2. Publicar, como Anexo a esta resolución, la ficha urbanística de la nueva UA-II.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

VºBº El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

FICHA URBANÍSTICA DE LA NUEVA UA-II:

	U.A.II
Zona Verde	S=551,38 m ²
Viales	S=1.927,00 m ²
Superficie Edificable	S=5.450,62 m ²
Superficie Total	S=7.929,00 m ²

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Tejeda de Tiétar, consistente en cambiar la calificación de dos solares de propiedad municipal que actualmente se encuentran calificados como uso dotacional y residencial, intercambiando la calificación de los mismos.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 9 de mayo de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo

Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

VºBº El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación nº 3/2002 del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito, consistente en reclasificar unos terrenos de “Suelo no urbanizable”, que pasan a clasificarse como “Suelo urbanizable de uso industrial”, para la creación del nuevo Sector ASI-2.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de julio de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiado.

2. Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

VºBº El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

LOS APARTADOS Nº 9. "SECTOR Nº 9" Y Nº 10 - BIS "SECTOR ASI-2", DEL ARTÍCULO 8.2.8 "CONDICIONES PARTICULARES DE LOS SECTORES", Y "EL CUADRO Nº 2" DEL APÉNDICE Nº 2 "CÁLCULO DE APROVECHAMIENTOS MEDIOS" DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL P.G.O.U. QUEDAN REDACTADOS COMO SIGUE:

9. SECTOR nº 9

- a) Cuatrienio al que pertenece 2º Cuatrienio
b) Uso global principal Industrial
c) Uso excluyente Residencial

Sólo será compatible en la cuantía en que se permite en las condiciones particulares de la zona 6 del suelo urbano.

- d) Usos compatibles Los restantes
e) Intensidad de uso 0,75 m²/m²

Medida sobre las áreas no ocupadas por sistemas generales.

- f) Altura máxima de la edificación 3 plantas
g) Superficie total del sector 297.251 m²
h) Superficie del sector excluyendo sistemas generales 263.401 m²

i) Aprovechamiento lucrativo:

0,75 m²/m² x 264.470 m² 197.550 m²

j) Superficie de sistemas generales:

— VG-1₃: 33.850 m²

k) Cesiones obligatorias

— VG-1₃

— VL-16₁, VL-17₁, VL-18₁

— Sistemas locales de Plan Parcial

— Suelo para el 10% del aprovechamiento medio del sector.

l) Aprovechamiento medio del sector 0,47 U.A./m²

Medido sobre las áreas no ocupadas por sistemas generales

m) Iniciativa de planeamiento PRIVADA

n) Sistema de actuación COMPENSACIÓN

10-BIS SECTOR ASI-2

a) Cuatrienio al que pertenece: Cuatrienio 2

b) Uso Global Principal: Industrial

c) Uso excluyente: Residencial

Sólo compatible en las condiciones en que se permite en las condiciones particulares de la zona 6 del Suelo Urbano.

d) Usos compatibles: Los Restantes

e) Intensidad de uso: 0.75 m²/m²

Medida sobre las áreas no ocupadas por los Sistemas Generales.

f) Altura máxima de la edificación: 3 Plantas.

g) Superficie total del Sector: 131.856 m²

h) Superficie del Sector excluyendo Sistemas Generales: 131.856 m²

i) Edificabilidad: 96.187,75 m²

j) Superficie de Sistemas Generales: 0 m²

k) Cesiones obligatorias: 10% del aprovechamiento.

l) Aprovechamiento medio del sector 0.47 UA/m²

Según la definición de U.A. que hace el P.G.O.U. de Don Benito y medido sobre áreas no ocupadas por Sistemas Generales.

m) Iniciativa de Planeamiento: Pública.

n) Sistema de actuación: Compensación.

CUADRO N°2

ANEXO

CÁLCULO DE APROVECHAMIENTO MEDIO POR SECTORES Y PARA EL SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO 2ª ETAPA													
SECTOR	ZONA	COEF. EDIF.	SUPERFICIES			M2. EIFICACIÓN		COEF. HOMOG. CH.	APROVECHAMIENTOS			SECTOR	URB. PROG.
			ZONA	SECTOR	URB. PROG.	ZONA	SECTOR		ZONA	SECTOR	URB. PROG.		
a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	l	m	
DATOS OBTENIDOS DEL PLAN													
-----		m2./m2.	m2. DE SUELO			m2. EDIFICACIÓN		CÁLCULO APARTE		UDS. APROVECHAMIENTO			UA./m2.A
S-9	Z1	0,75	263.401	297.251	197.551	197.551	0,7072	139.708	139.708		0,47		
S-10	Z1	0,75	177.480	191.220	133.110	133.110	0,68	90.515	90.515		0,47		
S-11	Z1	0,75	145.760	158.160	109.320	109.320	0,68	74.338	74.338		0,47		
S-12	Z3	0,50	73.180	77.460	36.590	36.590	1,00	36.590	36.590		0,47		
S-13	Z3	0,50	77.680	81.960	38.840	38.840	1,00	38.840	38.840		0,47		
S-14	Z4	0,50	15.871	15.871	7.935	7.935	0,94	7.459	7.459	615.761	0,47	0,47	
S-15	Z4	0,50	93.550	93.550	46.775	46.775	0,94	43.969	43.969		0,47		
S-16	Z4	0,50	32.900	32.900	16.450	16.450	0,94	15.643	15.643		0,47		
S-ASI	Z1	0,75	212.394	232.125	159.295	159.295	0,67	106.727	106.727		0,47		
S-ASI-2	Z1	0,75	131.856	131.856	96.187	96.187	0,64428664	61.972	61.972		0,47		

Nota: las celdas sombreadas corresponden a las modificaciones efectuadas respecto al último documento vigente.

LOS ARTÍCULOS 21 Y 22 DE LAS “NORMAS URBANÍSTICAS” DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR “AMPLIACIÓN DE SAN ISIDRO” QUEDAN REDACTADOS COMO SIGUE:

Artículo 21.- Zona industrial con edificación en hilera

Es la zona destinada a una tipología edificatoria apropiada al uso y a la dimensión prevista para las industrias, que se suponen de pequeño tamaño.

En esta zona serán de aplicación las siguientes condiciones:

Parcela edificable:

La parcela mínima edificable tendrá las siguientes características:

- Superficie mínima: 200 m².
- Longitud mínima de fachada: 10 m.

También se consideran edificables todas las parcelas definidas en la parcelación contenida en el presente Plan Parcial, aunque no alcancen las características de la parcela mínima.

Agrupación y segregación de parcelas

- En ningún caso podrán efectuarse fraccionamientos cuyas parcelas resultantes sean inferiores a la mínima.
- Tampoco podrán realizarse parcelaciones cuyo único acceso sea a través de los llamados Viales Ecológicos, hasta tanto el diseño e infraestructuras de estos últimos no sean similares a los proyectados para los viales ordinarios.
- La agrupación o segregación deberá realizarse de forma modular, de manera que la parcela resultante esté compuesta por un número entero de parcelas mínimas.

Alturas:

- Altura de la edificación:
 - a) Altura NO SE FIJA
 - b) N° máx. plantas 2
- Altura de fachada: Máximo 9 m.
- Sótanos PERMITIDOS
- Semisótanos PERMITIDOS

Edificabilidad:

- Superficie total edificable: 1,20 m² /m² de parcela.

Alineaciones:

- La edificación deberá ajustarse necesariamente a la alineación oficial.

- Los elementos móviles (puertas, ventanas, etc.) se deberán diseñar de tal forma que en su apertura nunca sobrepasen la alineación oficial.

Vuelos:

- No se permiten vuelos, a excepción de las marquesinas y toldos definidos en las condiciones generales.

Plazas de aparcamiento:

- 1 por cada 500 m² de edificación.

Uso característico:

- “Industrial”, en su categoría de:
 - “Industria en general”

Usos compatibles:

- Oficinas y comercios sin limitación de porcentaje.
- Equipamiento, siempre que sea en edificio exclusivo.

Condiciones estéticas:

- Se prohíben los bloques de hormigón de color gris sin revestir en fachadas y en medianeras vistas.
- Se prohíben las cubiertas de fibrocemento.

Artículo 22.- Zona industrial con edificación aislada

Es la zona destinada a una tipología edificatoria apropiada al uso y a la dimensión prevista para las industrias, que se suponen de gran tamaño.

En esta zona serán de aplicación las siguientes condiciones:

Parcela edificable:

- La parcela mínima edificable tendrá las siguientes características:
 - Superficie mínima: 200 m².
 - Longitud mínima de fachada: 10 m.

También se consideran edificables todas las parcelas definidas en la parcelación contenida en el presente Plan Parcial, aunque no alcancen las características de la parcela mínima.

Agrupación y segregación de parcelas:

- En ningún caso podrán efectuarse fraccionamientos cuyas parcelas resultantes sean inferiores a la mínima.
- Tampoco podrán realizarse parcelaciones cuyo único acceso sea a través de los llamados Viales Ecológicos, hasta tanto el diseño e

infraestructuras de estos últimos no sean similares a los proyectados para los viales ordinarios.

Alturas:

• Altura de la edificación:

a) Altura NO SE FIJA

b) N° máx. plantas 2

• Altura de fachada NO SE FIJA

• Sótanos PERMITIDOS (Ver nota)

• Semisótanos PERMITIDOS (Ver nota)

(Nota) Se consideran computables a efectos del cálculo de la superficie total edificable.

Edificabilidad:

• Superficie total edificable: 0.95 m²/m² de parcela.

Alineaciones:

• La fachada de la edificación habrá de retranquearse obligatoriamente un mínimo de 3,00 m respecto a la alineación oficial y respecto a los linderos.

• El vallado de la parcela se efectuará, siguiendo la alineación oficial y los linderos, con un cerramiento de 2,00 m de altura máxima, constituido, en su parte inferior por obra de fábrica, de 0,6 m de altura máxima y en su parte superior por elementos vegetales y cerrajería. Se permiten los postes para sujeción de la cerrajería, situados a intervalos regulares, con una altura máxima de 2,00 m y contruidos íntegramente en obra de fábrica.

• Los elementos móviles (puertas, ventanas, etc.) se deberán diseñar de tal forma que en su apertura nunca sobrepasen la alineación oficial.

Vuelos:

• Se permite cualquier tipo de vuelo respecto a las fachadas de la edificación, siempre que éstos no sobrepasen la alineación oficial.

Los situados dentro de la franja de 3,00 m de retranqueo, deberán tener, como mínimo, 4,50 m de altura, al objeto de no impedir el paso de vehículos en casos de emergencia.

Plazas de aparcamiento:

• 1 plaza en el interior de la parcela por cada 65 m² de edificación.

Uso característico:

• “Industrial”, en su categoría de:

— “Industria en general”.

Usos compatibles:

- Oficinas y comercios sin limitación de porcentaje.
- Equipamiento, siempre que sea en edificio exclusivo.
- Se permite también la construcción de una vivienda unifamiliar para el guarda y una oficina para la administración de la propia empresa.

Condiciones estéticas:

- Se prohíben los bloques de hormigón de color gris sin revestir en fachadas.
- Se prohíben las cubiertas de fibrocemento.

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 26 del Plan General de Ordenación Urbana de Navalmoral de la Mata, que consiste en recalificación de suelo no urbanizable de protección especial, situado en la Dehesa Boyal, a suelo no urbanizable común.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión 30 de julio de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Navalmoral de la Mata no dispone de Plan General de Ordenación Urbana adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX). Hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEXT—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiado.
2. Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a

la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

TÍTULO SÉPTIMO.- NORMAS PARTICULARES PARA EL SUELO NO URBANIZABLE:

7.1.3. Categorías y delimitación

El suelo no urbanizable se divide en dos categorías:

1. Suelo no urbanizable protegido (SNUP), que incluye los conceptos siguientes:

- Paisajístico, por razones morfológicas y visuales.
- Arbolado, en razón a la cubierta arbórea existente.
- Regadío actual o inmediato.
- Regadío futuro, en base al plan de regadío del campo Arañuelo.
- Arbolado y regadío, salvaguardando la cubierta arbórea existente.
- Cerro situado al Sur de Navalmoral.

Estos conceptos se corresponden con los siguientes en los planos de ordenación:

Calificación según las normas urbanísticas (artículo 7.1.3.1)	Calificación según el plano de ordenación nº 1	Uso agropecuario establecido en el plano de ordenación nº 2
Paisajístico, por razones morfológicas y visuales.	SNUpel	Área de valor morfológica y visual
Arbolado en razón a la cubierta arbórea existente	SNUpe2	Área con cubierta arbórea
Regadío actual o inmediato.	SNUpe3	Área de cultivo regadío o posible regadío
Regadío futuro, en base al plan de regadío del campo Arañuelo	SNUpe4	Áreas de posible regadío intensivo
Arbolado y regadío, salvaguardando la cubierta arbórea existente	SNUpe5	Dehesas y arboledas de baja intensidad
Cerro situado al Sur de Navalmoral	SNUpe6	Arboledas de intensidad media

2. Suelo no urbanizable común (SNUC), el resto del suelo no urbanizable, que incluye los terrenos de utilización agraria, los de protección viaria y las reservas para Patrimonio Municipal

de Suelo (artículo 278 de la Ley del Suelo de 1992).

La delimitación de cada uno de ellos se refleja gráficamente en el plano de Clasificación del Suelo, escala 1:10.000.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2002, del Consejero de Obras Públicas y Turismo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1488, de 17 de septiembre de 2002, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Vista la sentencia número 1488, de 17 de septiembre de 2002, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en resolución del recurso contencioso administrativo número 1163 de 1999, promovido por el Procurador de los Tribunales Don Carlos Alejo Leal López en nombre y representación de FERROVIAL, S.A., contra la Junta de Extremadura sobre intereses de demora en el pago de certificaciones.

Es de aplicación el procedimiento establecido en los arts. 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

Es competencia de esta Consejería la ejecución de la resolución judicial recaída en recurso contencioso-administrativo citado, en el que ha sido parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este sentido hay que tener en cuenta el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 94/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.

Vista la normativa aplicable, este órgano, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE

Ejecutar la Sentencia nº 1488, de 17 de septiembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso 1163 de 1999, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que en atención a lo expuesto debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por Ferrovial, S.A. contra la tácita resolución a sus peticiones de 14 y 15 de enero de 1998 y 12 de abril de 1999 y en su virtud debemos condenar y condenamos a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura a que abone la suma de 198.201,98 € (32.976.034 pesetas) por intereses de demora, con el IVA correspondiente, así como los intereses legales de los intereses

correspondientes desde la interposición del presente proceso contencioso administrativo y todo ello sin la expresa condena en costas.”

Mérida, 20 de noviembre de 2002.

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2002, de la Dirección Gerencia, por la que se convocan procesos selectivos al amparo de las bases de la Resolución de 25 de marzo de 2002, por la que se crea el Fichero de Expertos y se aprueban las bases de convocatoria para la selección de personal a incluir en el mismo a tiempo cierto para las acciones formativas con medios propios del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se modifica un apartado de dicha Resolución.

Por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo de 25 de marzo de 2002 se creó el Fichero de Expertos y se aprobaban las bases de la convocatoria para la selección de personal a incluir en el mismo. Dado que, una vez finalizada la primera convocatoria de selección, no han sido cubiertas todas las especialidades del citado Fichero, se realiza un nuevo proceso selectivo para algunas de las especialidades del Anexo I de la Resolución de 25 de marzo de 2002. Además se hace necesario modificar el punto 3.4 de la base cuarta de dicha resolución con el fin de hacer más operativo y racional el proceso.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 8.1 del Decreto 123/2001, de 25 de julio por el que le corresponde al Organismo Autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo la selección y contratación del personal necesario que actúe como experto en los programas de formación,

HE RESUELTO

Primero.- Se convocan procesos selectivos para las especialidades que se expresan en el Anexo A y con sujeción a las bases establecidas en la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo de 25 de marzo de 2002 (D.O.E. nº 44 - de 28-04-2002).

Segundo.- Las solicitudes y demás documentación se presentarán en la forma y lugares establecidos en la Resolución expresada en

el apartado anterior en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero.- Se modifica el punto 3.4 de la base cuarta de la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo de 25 de marzo de 2002 (D.O.E. nº. 44 - de 28-04-2002) que queda

redactado como sigue: "3.4. Proyecto Didáctico, que deberá presentarse junto con la solicitud. Estarán fuera del proceso de selección todos aquellos proyectos que se presenten con posterioridad."

Mérida, a 16 de octubre de 2002.

El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo,
JOSÉ PÍRIZ FERMOSELLE

ANEXO A

Especialidad	Módulos formativos	Formación	Pruebas, lugar de realización
ELECTRÓNICO DE MANTENIMIENTO	Nº DE HORAS: 980 - Fundamentos Técnicos del Mantenimiento de Equipos y Sistemas Electrónicos, Informáticos y de Comunicaciones- Verificación de Circuitos, Equipos y Sistemas Electrónicos. - Reparación de Fuentes de Alimentación y Equipos de Control de Potencia- Reparación de Equipos Electrónicos y Tarjetas- Reparación de Sistemas Electromecánicos de Equipos Electrónicos. - Localización de Averías en Equipos y Sistemas de Comunicaciones- Localización de Averías en Equipos y Sistemas Informáticos -Localización de Averías en Equipos y Sistemas de Instrumentación y Control- Puesta a Punto de Equipos y Sistemas de Comunicaciones. -Puesta a Punto de Equipos y Sistemas Informáticos. - Puesta a Punto de Equipos y Sistemas de Instrumentación y Control. - Fundamentos de Organización del Mantenimiento.	FP . II o Técnico Superior en especialidades afines	- Proyecto Didáctico. - Prueba Teórica. C.F.O. DON BENITO Ctra. Don Benito-Villanueva de la Serena Km 4,600 06400 Don Benito (Badajoz). Teléfonos: 924 021737 924 021738 Fax: 929 811101
ELECTRICIDAD / ELECTRÓNICA DE VEHÍCULOS	Nº DE HORAS: 675 -Control de gestión de stocks -Seguridad e higiene del. trabajo -Reparación de los sistemas eléctricos. -Reparación de los sistemas electrónicos. -Reparación de tablero de abordo y de los sistemas de climatización y seguridad pasiva. -Control de calidad de la reparación	FP . II o Técnico Superior en especialidades afines	- Proyecto Didáctico. - Prueba Teórica. C.F.O. DON BENITO Ctra. Don Benito-Villanueva de la Serena Km 4,600 06400 Don Benito (Badajoz). Teléfonos: 924 021737 924 021738 Fax: 929 811101
MECÁNICA DE VEHÍCULOS LIGEROS	Nº DE HORAS: 850 - Control de la gestión de stocks. - Seguridad e higiene en el trabajo. - Reparación de motores. - Reparación de los sistemas de encendido y alimentación. - Reparación de la caja de cambios y las transmisiones ligeras. - Reparación de la dirección, la suspensión, los frenos y la seguridad pasiva. - Reparación de los sistemas de aire acondicionado y de climatización. - Control de calidad de la reparación.	FP . II o Técnico Superior en especialidades afines	- Proyecto Didáctico. - Prueba Teórica. C.F.O. DON BENITO Ctra. Don Benito-Villanueva de la Serena Km 4,600 06400 Don Benito (Badajoz). Teléfonos: 924 021737 924 021738 Fax: 929 811101
INSTALADOR DE CLIMATIZACIÓN	Nº DE HORAS: 600 - Montaje de instalaciones frigoríficas de aire acondicionado. - Montaje e instalación de equipos eléctricos para instalaciones frigoríficas. - Proceso de carga y puesta en marcha de equipos comerciales, industriales y de aire acondicionado. - Diagnósis y reparación de averías en instalaciones frigoríficas.	FP . II o Técnico Superior en especialidades afines	- Proyecto Didáctico. - Prueba Teórica. C.F.O. DON BENITO Ctra. Don Benito-Villanueva de la Serena Km 4,600 06400 Don Benito (Badajoz). Teléfonos: 924 021737 924 021738 Fax: 929 811101

Especialidad	Módulos formativos	Formación	Pruebas, lugar de realización
CARPINTERO DE ALUMINIO	Nº DE HORAS: 385 - Interpretación de planos y normas de carpintería metálica y de PVC. - Construcción e instalación de ventanas de aluminio. - Construcción e instalación de puertas de aluminio. - Construcción e instalación de mamparas y cerramientos de aluminio.	FP . II o Técnico Superior en especialidades afines	- Proyecto Didáctico. - Prueba Teórica. C.F.O. DON BENITO Ctra. Don Benito-Villanueva de la Serena Km 4,600 06400 Don Benito (Badajoz). Teléfonos: 924 021737 924 021738 Fax: 929 811101
FONTANERO	Nº DE HORAS: 730 - Instalación interior general del edificio. - Instalaciones particulares interiores. - Recogida de aguas pluviales y residuales - Instalación de redes de desagües. - Montar aparatos sanitarios. - Reparaciones de fontanería en edificios.	FP . II o Técnico Superior en especialidades afines	- Proyecto Didáctico. - Prueba Teórica. C.F.O. DON BENITO Ctra. Don Benito-Villanueva de la Serena Km 4,600 06400 Don Benito (Badajoz). Teléfonos: 924 021737 924 021738 Fax: 929 811101
INSTALADOR DE GAS.	Nº DE HORAS: 725. - Instalación de gas en el interior de las viviendas (IG-I). Instalación de gas en instalaciones receptoras comunes de edificios (IG-II).	FP . II Técnico Superior en especialidades afines	- Proyecto Didáctico. - Prueba Teórica. C.F.O. DON BENITO Ctra. Don Benito-Villanueva de la Serena Km 4,600 06400 Don Benito (Badajoz). Teléfonos: 924 021737 924 021738 Fax: 929 811101
ADMINISTRADOR DE SISTEMAS OPERATIVOS DE REDES LOCALES	Nº DE HORAS: 400 Teoría de las Comunicaciones Sistemas Operativos de Entorno Gráfico (Windows XX) Sistema operativo de Windows NT Sistema operativo UNÍS Sistema operativo NOVELL NETWARE	Ingeniero, Licenciado o Diplomado en Informática o capacitación profesional equivalente	- Proyecto Didáctico. - Prueba teórica. C.F.O. DON BENITO Ctra. Don Benito-Villanueva de la Serena Km 4,600 06400 Don Benito (Badajoz). Teléfonos: 924 021737 924 021738 Fax: 929 811101
PROGRAMAS DE RETOQUE DIGITAL Y ESCANEADO DE IMÁGENES	Nº DE HORAS: 200 - Retoque digital y escaneado de imágenes.	Diseñador Gráfico Licenciado en Bellas Artes Arquitecto	- Proyecto Didáctico. - Prueba Teórica. C.F.O. CACERES Avda. de la Hispanidad, 6 Tlfn.: 927240308 Fax: 927627100
ELECTRICISTA DE MANTENIMIENTO	Nº DE HORAS: 690 Reparación de instalaciones de baja y media tensión Reparación de máquinas y equipos eléctricos. Localización y análisis de averías en instalaciones de baja y media tensión. Localización y análisis de averías en máquinas y equipos eléctricos. Verificación del mantenimiento de instalaciones y máquinas de baja y media tensión. Fundamentos de Organización del Mantenimiento	FP II/Técnico Superior en especialidades afines.	- Proyecto Didáctico. - Prueba Teórica. C.F.O. CACERES Avda. de la Hispanidad, 6 Tlfn.: 927240308 Fax: 927627100

Especialidad	Módulos formativos	Formación	Pruebas, lugar de realización
ELECTRICISTA INDUSTRIAL	Nº DE HORAS: 610 - Equipos e instalaciones de distribución y suministro de energía eléctrica en baja tensión. - Equipos electrotécnicos de maniobra y dispositivos de regulación y control. - Máquinas eléctricas. - Supervisión y control de instalaciones y personal.	FP II/Técnico Superior en especialidades afines.	- Proyecto Didáctico. - Prueba Teórica. C.F.O. CACERES Avda. de la Hispanidad, 6 Tlfno.: 927240308 Fax: 927627100
PROGRAMADOR DE APLICACIONES INFORMATICAS	Nº DE HORAS: 950 Arquitectura de ordenadores. Metodologías de análisis. Métodos y lenguajes de programación. Comunicaciones, redes y sistemas multimedia. Control de proyectos y gestión empresarial. Mantenimiento de aplicaciones.	Licenciado/Diplomado en informática	- Proyecto Didáctico. - Prueba Teórica. C.F.O. CACERES Avda. de la Hispanidad, 6 Tlfno.: 927240308 Fax: 927627100
PROGRAMAS DE DISEÑO E ILUSTRACIÓN	Nº DE HORAS: 225 Programas de diseño gráfico e ilustración. Técnicas de arte final.	Diseñador Gráfico Licenciado en Bellas Artes Arquitecto	- Proyecto Didáctico. - Prueba Teórica. C.F.O. CACERES Avda. de la Hispanidad, 6 Tlfno.: 927240308 Fax: 927627100
ENCOFRADOR	Nº DE HORAS: 800 Interpretación de planos, mediciones y replanteos. Organización del trabajo. Ejecución de encofrados de madera. Ejecución de encofrados metálicos y prefabricados. Desencofrados. Montaje y utilización de encofrados deslizantes.	Titulación universitaria afín o en su defecto capacitación profesional equivalente	- Proyecto Didáctico. - Prueba Teórica. C.F.O. CACERES Avda. de la Hispanidad, 6 Tlfno.: 927240308 Fax: 927627100
INTERPETE DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	Labores de interpretación	Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos o en su defecto Carné de Intérprete de Signos expedido por la Confederación Nacional de Sordos de España o por la Federaciones Territoriales de Sordos	- Prueba Teórica. - Prueba práctica C.F.O. CACERES Avda. de la Hispanidad, 6 Tlfno.: 927240308 Fax: 927627100
TRACTORISTA	Nº DE HORAS: 700 Preparación y manejo del tractor. Nivelación del suelo de cultivo. Laboreo de preparación del suelo. Distribución de fertilizantes. Siembra y plantación. Operaciones culturales. Tratamientos fitosanitarios. Operaciones de recolección. Recogida y almacenamiento de cosechas, subproductos y materias primas. Mantenimiento del tractor y equipo de maquinaria.	FP II/Técnico Superior en especialidades afines o en su defecto capacitación profesional equivalente.	- Proyecto Didáctico. - Prueba Teórica. C.F.O. CACERES Avda. de la Hispanidad, 6 Tlfno.: 927240308 Fax: 927627100

Especialidad	Módulos formativos	Formación	Pruebas, lugar de realización
CAMARERO DE RESTAURANTE-BAR	<p>Nº DE HORAS: 820</p> <ul style="list-style-type: none"> - Introducción al Turismo y a la Hostelería - Preparación del área de Bar-Cafetería previa al servicio - Aprovisionamiento, almacenaje y control de existencias - Oferta y servicio de bebidas en barra - Coctelería - Los vinos. Servicio de vinos y cavas en barra - Preparación y presentación de aperitivos y canapés - Servicio de plancha: sandwiches, bocadillos, tortitas y tostadas - Preparación y presentación de platos combinados - La fuente de soda - Preparación del comedor para el servicio - Servicio de mesas en el comedor - Montaje y servicio de banquetes y buffets - Servicio de habitaciones - Facturación en la restauración - Oferta gastronómica y técnicas culinarias - Desespinado de pescados, preparación de mariscos y trinchado de aves y carnes ante el cliente - Preparación y flambeado de platos ante el cliente - Seguridad e higiene en el trabajo - Calidad del servicio y atención al cliente - Inglés para restaurante-bar 	FP II/Técnico Superior en especialidades afines	<ul style="list-style-type: none"> - Proyecto Didáctico. - Prueba Teórica. <p>C.F.O. CACERES Avda. de la Hispanidad, 6</p> <p>Tlfno.: 927240308 Fax: 927627100</p>
TECNICO EN DIAGNOSIS DE VEHICULOS	<p>Nº DE HORAS: 600</p> <p>Comprobación del estado general del vehículo: Comprobación del estado general de la carrocería. Verificación del motor y del grupo propulsor. Comprobación de los sistemas eléctricos y de encendido. Verificación de los sistemas de suspensión, de dirección, de frenos y de neumáticos. Diagnos del sistema de alimentación. Valoración de averías y atención al cliente. Seguridad e higiene en el trabajo.</p>	FP II/Técnico Superior en especialidades afines	<ul style="list-style-type: none"> - Proyecto Didáctico. - Prueba Teórica. <p>C.F.O. CACERES Avda. de la Hispanidad, 6</p> <p>Tlfno.: 927240308 Fax: 927627100</p>
JARDINERO	<p>Nº DE HORAS: 530</p> <p>Replanteo y construcción en jardinería. Preparación de suelos en jardinería. Identificación de plantas ornamentales de exterior. Plantación y siembra. Riego. Abonado. Poda de árboles y arbustos ornamentales. Control fitosanitario. Mantenimiento de céspedes.</p>	FP II/Técnico Superior en especialidades afines o en su defecto capacitación profesional equivalente.	<ul style="list-style-type: none"> - Proyecto Didáctico. - Prueba Teórica. <p>C.F.O. CACERES Avda. de la Hispanidad, 6</p> <p>Tlfno.: 927240308 Fax: 927627100</p>
ELECTRICISTA DE EDIFICIOS	<p>Nº DE HORAS: 880</p> <p>Líneas Eléctricas de Baja Tensión en Edificios y Equipamientos Urbanos. Puestas a Tierra en Edificios y Equipamientos Urbanos. Cuadros Eléctricos en Edificios. Automatismos Eléctricos en Edificios. Máquinas Eléctricas en Edificios. Instalaciones de Energía Solar Fotovoltaica en Edificios. Instalaciones de Megafonía e Instalaciones de Intercomunicación en Edificios. Instalaciones de Seguridad en Edificios.</p>	FP II/Técnico Superior en especialidades afines	<ul style="list-style-type: none"> - Proyecto Didáctico. - Prueba Teórica. <p>C.F.O. CACERES Avda. de la Hispanidad, 6</p> <p>Tlfno.: 927240308 Fax: 927627100</p>

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2002, del Director General de Trabajo, por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 20 de noviembre de 2002, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003.

Mediante Resolución de esta Dirección General de fecha 20 de noviembre de 2002, publicada en el D.O.E. nº 137, de 26 de noviembre, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003, conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, y fueron detalladas en el Anexo a la citada Resolución.

Recibidas las propuestas de fiestas locales de cuatro Entidades locales que no figuran en el mencionado Anexo, así como una modificación de la propuesta inicial fijada por otra de ellas, resulta preciso modificar el Anexo de la citada Resolución y su publicación, para general conocimiento. A tal efecto, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE

Primero.- Modificar el Anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 20 de noviembre de 2002, por la que se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003 (publicada en el D.O.E. nº 137, de 26 de noviembre), incorporándose o modificándose en la relación de fiestas locales, las correspondientes a las siguientes Entidades locales:

Provincia de Badajoz:

Alvarado.- 4 de marzo y 29 de septiembre.

Barcarrota.- 15 de mayo y 12 de septiembre.

Provincia de Cáceres:

Cabañas del Castillo.- 20 de enero y 13 de junio.

Herguijuela.- 21 de abril y 25 de agosto.

Ibahernando.- 21 de abril y 11 de agosto.

Segundo.- Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 3 de diciembre de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

EDICTO de 18 de noviembre de 2002, sobre notificación de resolución recaída en Rº 297/98.

En el Rº 297/98, seguido en la Sección Primera de Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a instancia de Dª Adriana Carabali Gómez contra acuerdo de la Delegación del Gobierno en Andalucía, se ha dictado resolución de fecha 18 de noviembre de 2002, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejándose nota en los libros correspondientes. Notifíquese la presente resolución, a la parte recurrente, mediante su publicación en el B.O. de la Junta de Extremadura. Remítase el expediente a su lugar de procedencia.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Extremadura, y sirva de notificación en forma a Dª Adriana Carabali Gómez en ignorado paradero; dicha inserción deberá ser gratuita, al ser ordenada de oficio por la Sala, expido el presente que firmo en Sevilla, a 18 de noviembre de 2002.

LA SECRETARIA

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato S-08/2002: “Suministro de licencias del aplicativo sistema integrado de nóminas y recursos humanos de la Junta de Extremadura”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Presidencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Administración General.
- c) Numero de Expediente: S-08/2002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.

Descripción del Objeto: “Suministro de licencias del aplicativo sistema integrado de nóminas y recursos humanos de la Junta de Extremadura”.

- b) Lote: Ninguno.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 147.248 euros, IVA incluido.
Anualidad 2002.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28 de noviembre de 2002.
- b) Contratista: Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 147.248 euros IVA incluido.

Mérida, a 29 de noviembre de 2002. La Secretaria General (P.D. Orden 01.03.00, DOE N° 32, 18.03.00) CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Trabajos para la creación del catálogo de caminos rurales de Extremadura”. Expte.: Serv 0038/02.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SERV0038/02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Trabajos para la creación del catálogo de caminos rurales de Extremadura.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 28 de mayo de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 881.685 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22 de octubre de 2002.
- b) Contratista: U.T.E. Fomento y Medio Ambiente de Extremadura, S.A. y Proyectos, Topografía y Servicios, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 727.390 euros, IVA incluido.

Mérida, a 25 de noviembre de 2002. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la subasta “Aprovechamiento de madera apilada en varios montes de la Siberia Extremeña”. Expte.: Sub 08/02.

Habiéndose publicado en el D.O.E. nº 48 de 27 de abril de 2002 la subasta pública: “Aprovechamiento de madera apilada en varios montes de la Siberia Extremeña”. Expediente SUB 08/02, y llegado el día de la presentación de ofertas y no haberse presentado ningún licitador, se declara desierta la mencionada subasta.

Mérida, a 26 de noviembre de 2002. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Diseño, suministro e instalación de señalización de Espacios Naturales Protegidos, Árboles Singulares, Tramos de Navegación y Zonas de Escalada”. Expte.: Sum 0026/02.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: SUM0026/02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Diseño, Suministro e Instalación de Señalización de Espacios Naturales Protegidos, Árboles Singulares, Tramos de Navegación y Zonas de Escalada.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 24 de septiembre de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 113.363,90 euros, IVA Incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 27 de noviembre de 2002.

b) Contratista: Señalizaciones Postigo, S.A.

c) Importe de adjudicación: 92.225,44 euros, IVA Incluido.

Mérida, a 28 de noviembre de 2002. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 28 de octubre de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015846.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Torre metálica nº 2327 (Proyectada) de la línea 20 KV. “Orellana” de la S.T.R. “Villanueva”.

Final: C.T. “Las Torres”.

Términos municipales afectados: Orellana la Vieja.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,022.

Emplazamiento de la línea: Calles de nueva apertura en el T.M. de Orellana la Vieja.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	20,000 / 0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: Orellana la Vieja, calles de nueva apertura en el T.M. de Orellana la Vieja.

Presupuesto en euros: 23.256,36.

Presupuesto en pesetas: 3.869.533.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-015846.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 28 de octubre de 2002. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2002, sobre Trámite de Audiencia a Cadena Alim. y Prod. El Maestro, S. Coop.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a los interesados en el expediente I.A.: 00/124/2 "Cadena Alim. y Prod. El Maestro, S. Coop.", sobre Concesión de Incentivos Autonómicos, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

"De acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y en la Resolución del Director General de Promoción Empresarial e Industrial de fecha 11/12/00, por la que se le concedió una subvención de 16.636,02 euros, como resultado de aplicar un porcentaje de 20,00% a la inversión aprobada de 83.189,70 euros, ponemos en su conocimiento que el plazo para el total cumplimiento de las condiciones impuestas finalizó el día 11/06/02, tal como se le indicaba en la Resolución de concesión de prórroga de fecha 08/02/02, sin que esa empresa haya justificado el cumplimiento de

las condiciones impuestas para el cobro de la subvención.- Lo que se le pone de manifiesto, disponiendo de un plazo de 15 días, tal como dispone el art. 26.b) del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, para que alegue/n y presente/n todos los documentos y justificaciones que estime/n pertinentes; transcurrido dicho plazo se procederá, por parte de esta Dirección General, a resolver lo procedente, pudiendo declararse la pérdida de derecho a la percepción de la subvención concedida. Mérida, a 26 de septiembre de 2002. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial".

Mérida, a 15 de noviembre de 2002. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2002, sobre otorgamiento de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, nº 10.083.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 19/11/2002 y por un periodo de dos años, a favor de Tecnogranit, S.L., con domicilio en Avda. de la Constitución, 60, 06400-Don Benito (Badajoz), el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

10083, Granitur, Recurso de sección C), 12 cuadrícula minera, Brozas y Villa del Rey de la provincia de Cáceres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, a 19 de noviembre de 2002. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2002, relativo a requerimiento de información al establecimiento comercial Ben Mérida, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario el requerimiento de información a Ben Mérida, S.L. sito en C/ Santa Eulalia, nº 50. 06800. Mérida (Badajoz), se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad

con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14 de enero de 1999).

Mérida, a 19 de noviembre de 2002. El Jefe del Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANEXO

“En fecha 2 de octubre de 2002 tiene entrada en las dependencias de la Consejería de Economía, Industria y Comercio Hoja de Reclamación formulada por D^a María Luisa Molina Silva, en la que pone de manifiesto que en fecha 18 de septiembre de 2002 compró una prenda en el establecimiento Ben Mérida, S.L., sito en la calle Santa Eulalia, nº 50 de Mérida. La interesada observa que la prenda que ha adquirido es pequeña y por lo tanto, acude otra vez a la tienda a descamirla por una talla mayor, a lo cual se niega aduciendo que se encuentran en liquidación por cierre y que debido a esta situación no se efectuarán cambios. Tales condiciones aparecen señaladas en un cartel explicativo.

El Servicio de Comercio Interior de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura solicita que, en el plazo de diez días hábiles a partir de la recepción de la presente comunicación, señale si en las ventas normales, no promocionales, que se realicen en el citado establecimiento, se admite la devolución de las prendas una vez adquiridas.

Este Servicio solicita que la información antes señalada, sea evacuada y remitida a este órgano en el plazo que se le indica, pues la falta de atención al presente requerimiento, podría constituir una infracción administrativa tipificada como grave en el art. 48 a) de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura que sanciona que “se considerará infracción grave la negativa o resistencia a suministrar datos o a facilitar la información requerida por las autoridades o sus agentes y por el personal al servicio de la Consejería con competencia en materia de comercio, en el ejercicio de sus funciones de comprobación, cuando sean reiteradas o se ejerzan mediante acciones o expresiones que lesionen la dignidad de las personas o con violencia física”.

Dicha infracción podría ser sancionada con multa desde 1.500,01 hasta 50.000 euros, de conformidad con la previsión contenida en el art. 52 b) del texto legal mencionado”.

Mérida, a 19 de noviembre de 2002. El Jefe del Servicio de Comercio Interior, José Sereno Martínez.

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007218-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Energía de Miajadas, S.A. con domicilio en: Miajadas, Avda. de Trujillo, 127 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	22,000 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: Zorita, polígono industrial en Zorita.

INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN:

Tipo: Subterránea, Simplemente Enter.

Longitud total en Kms.: 0,505.

Voltaje:

Potencia: 0 (KW).

Abonados previstos: 0.

Presupuesto en euros: 84.141,69.

Presupuesto en pesetas: 13.999.999.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a polígono industrial.

Referencia del Expediente: 10/AT-007218-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 21 de noviembre de 2002. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2002, sobre otorgamiento de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, nº 10.082.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 25/11/2002 y por un periodo de un año, a favor de Tecnogranit, S.L., con domicilio en Avda. de la Constitución, 60, 06400-Don Benito (Badajoz), el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

10082, Pilar, Recurso de sección C), 2 cuadrícula minera, Alcuéscar de la provincia de Cáceres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, a 26 de noviembre de 2002. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

ACUERDO de 22 de noviembre de 2002, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-000427-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Iberdrola Distr. Electr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1.

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Primer apoyo existente núm. 5074 de la L.A.M.T. Riegos Alagón de STR Montehermoso. Segundo el mismo apoyo.

Final: Primer apoyo existente núm. 2030 C.T. "Aguas Canas 3". Segundo C.T. Sartalejo 1.

Términos municipales afectados: Galisteo.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,175.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Rectas. Metálicas.

Aisladores:	Tipo Suspendido	Material Vidrio
-------------	--------------------	--------------------

Emplazamiento de la línea: Proximidades cruce carreteras Montehermoso-Carcaboso y Valdeobispo-Galisteo.

Presupuesto en euros: 6.744,62.

Presupuesto en pesetas: 1.122.210.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-000427-000001.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en Edificio Múltiple, 3ª Planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 22 de octubre de 2002. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

RELACION DE BIENES Y DERECHOS.
L.A.M.T. Tramo C.T. "Aguas Canas 3"

FINCAS						PROPIETARIOS				AFECCION			
Nº Props. Perfil	Políg.	Parc.	Paraje	T.M	Cultivo	Nombre y Apellidos	NIF	Nº Apy.	M²	Apoyos		Vuelo	
										M. lin.	M²	M. lin.	M²
1	9	5210		Galisteo	Sembrado sec.	Domingo Iglesias y hermanos				11		11	33
3	9	5211		Galisteo	Sembrado sec.	Maria Gutierrez Batueca				10		10	30
4	9	5212		Galisteo	Sembrado sec.	Aureliano Paniaguas González				45		45	135
5	9	5213		Galisteo	Sembrado sec.	Ovidio Calvo Galindo		1	0,5	25		25	75
6	9	5214		Galisteo	Sembrado sec.	Juan Retortillo Gutierrez		1	0,5	40		40	120
1	9	5210		Galisteo	Sembrado Sec.	Domingo Iglesias y Hermanos						20	60
2	9	5209		Galisteo	Sembrado Sec.	Amelia Dominguez González		1	1	20		20	60

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca a información pública el proyecto del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera con condiciones especiales de prestación JEA-V-004 Cabeza la Vaca-Llerena y Valverde de Llerena-Llerena.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se convoca información pública sobre el citado servicio, durante un plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), a fin de que los concesionarios de servicios que se consideren afectados y las entidades o particulares interesados puedan presentar, previo examen y consulta del expediente y cuanta documentación lo integra, en la Dirección General de Transportes de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en el Paseo de Roma, s/n., de Mérida (Badajoz), las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

Mérida, a 28 de noviembre de 2002. El Director General de Transportes, FÉLIX HERRERA FUENTES.

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Transporte, por la que se convoca a información pública el proyecto del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera con condiciones especiales de prestación JEV-014 Plasencia - El Piornal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se convoca información pública sobre el citado servicio, durante un plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de

Extremadura (D.O.E.), a fin de que los concesionarios de servicios que se consideren afectados y las entidades o particulares interesados puedan presentar, previo examen y consulta del expediente y cuanta documentación lo integra, en la Dirección General de Transportes de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en el Paseo de Roma, s/n., de Mérida (Badajoz), las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

Mérida, a 28 de noviembre de 2002. El Director General de Transportes, FÉLIX HERRERA FUENTES.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de dos pistas polideportivas en I.E.S. Pedro de Valdivia, de Villanueva de la Serena.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.89.02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Construcción de dos pistas polideportivas en I.E.S. Pedro de Valdivia, de Villanueva de la Serena.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 108 de 17/09/02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

112.978,68 euros I.V.A incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 13 de noviembre de 2002.
- b) Contratista: IMES, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 112.289,84 euros I.V.A. incluido.

Mérida, a 25 de noviembre de 2002. El Secretario General P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la subasta del “Servicio de mantenimiento de jardines del I.E.S. “Universidad Laboral” de Cáceres”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 06/04/03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Mantenimiento de jardines del I.E.S. “Universidad Laboral” de Cáceres.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE nº 129 de 07/11/02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 43.200 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28/11/02.

- b) Contratista: Desierto.
 c) Nacionalidad: - - - -
 d) Importe de adjudicación: - - - -

Mérida, a 28 de noviembre de 2002. El Secretario General P.O. 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2002, por el que se notifica a D^a Fuensanta Martín Moreno el acuerdo adoptado por el Director General de Personal Docente relativo al procedimiento de recaudación de pagos indebidos abonados en nómina.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio indicativo, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones siguientes:

Asunto: Procedimiento de Recaudación de Pagos Indebidos en Nómina.

Interesada: D^a Fuensanta Martín Moreno.

Órgano competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

En virtud de lo anterior se insta a D^a Fuensanta Martín Moreno, o a sus representantes debidamente acreditados, a comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de esta publicación, para tomar conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes en las dependencias de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, Servicio de Nóminas de Personal Docente, sito en la Plaza de España, nº 8 de la localidad de Mérida (Badajoz).

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los

efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Mérida, a 28 de noviembre de 2002. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2002, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador incoado a D. César Córdoba Iglesias (Talleres Córdoba).

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. César Córdoba Iglesias (Talleres Córdoba).

Último domicilio conocido: Ctra. de Montehermoso, Km. 1,47. 10800 Coria (Cáceres)

Expediente nº: 10.009/2002.

Normativa infringida:

- Ley 34/1988, 11 noviembre, General de Publicidad, artículo 4.

Tipificación de la infracción:

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura, artículo 29.2.

— Real Decreto 1.945/1983 de 22 de junio, (BOE 168, de 15 de julio) por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, artículo 3.1.3.

Sanción: 120 euros (ciento veinte euros).

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Directora General de Consumo.

Cáceres, a 25 de noviembre de 2002. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2002, sobre solicitud de depósito de Estatutos de la Organización Empresarial nº 10/404 denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Tejeda de Tiétar “Upta-Tejeda de Tiétar”.

En cumplimiento del artículo 4º del Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las Trece horas del día siete de noviembre de 2002, ha sido solicitado el depósito de los Estatutos de la Organización Empresarial denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la Localidad de Tejeda de Tiétar “Upta-Tejeda de Tiétar” inscrita bajo el número 10/404, cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, Local, de Empresarios e Indefinido, son sus promotores Doña Cipriana Isabel Cerro Rivero, con DNI 7430766, Don José Paniagua Campos, con DNI 76097956H y Don Ángel Manzano Moreno, con DNI 7452793B, respectivamente.

Mérida, a 11 de noviembre de 2002. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2002, sobre solicitud de depósito de Estatutos de la Organización Empresarial nº 10/405 denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Valdeíñigos “Upta-Valdeíñigos”.

En cumplimiento del artículo 4º del Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo,

se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las Trece horas del día siete de noviembre de 2002, ha sido solicitado el depósito de los Estatutos de la Organización Empresarial denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la Localidad de Valdeíñigos “Upta-Valdeíñigos” inscrita bajo el número 10/405, cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, Local, de Empresarios e Indefinido, son sus promotores Don Mariano Romero Hernández, con DNI 7451401E, Don José Antonio Bueno Prieto, con DNI 7423491B y Don Santiago Duque Alcalde, con DNI 1177348B, respectivamente.

Mérida, a 11 de noviembre de 2002. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2002, sobre solicitud de depósito de Estatutos de la Organización Empresarial nº 10/406 denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Aldeanueva de la Vera “Upta-Aldeanueva de la Vera”.

En cumplimiento del artículo 4º del Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las Trece horas del día siete de noviembre de 2002, ha sido solicitado el depósito de los Estatutos de la Organización Empresarial denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la Localidad de Aldeanueva de la Vera “Upta-Aldeanueva de la Vera” inscrita bajo el número 10/406, cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, Local, de Empresarios e Indefinido, son sus promotores Don Luis Valleros Íñigo, con DNI 16267398G, Don Juan Antonio Íñigo Romero, con DNI 11765054W y Don Javier Íñigo Arroyo, con DNI 16274788B, respectivamente.

Mérida, a 11 de noviembre de 2002. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2002, sobre solicitud de depósito de Estatutos de la Organización Empresarial nº 10/407 denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Jaraíz de la Vera “Upta-Jaraíz de la Vera”.

En cumplimiento del artículo 4º del Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las Trece horas del día siete de noviembre de 2002, ha sido solicitado el depósito de los Estatutos de la Organización Empresarial denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la Localidad de Jaraíz de la Vera “Upta-Jaraíz de la Vera” inscrita bajo el número 10/407, cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, Local, de Empresarios e Indefinido, son sus promotores Don Juan José Arjona Serradilla, con DNI 76100204N, Don José María Pereira Parrales, con DNI 7450681S y Doña Mª Carmen Bello Blasco, con DNI 7441575V, respectivamente.

Mérida, a 11 de noviembre de 2002. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 22 de noviembre de 2002, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres, en el expediente núm. 2606-02.

Expediente: 2606-02.

Actor: María Concepción Amado Tejeda.

Demandado: Estudio Las Naciones, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial de Cáceres, en Cáceres, Clemente S. Ramos, s/n.

Día: 26 diciembre 2002.

Hora: 9,35.

Mérida, a 22 de noviembre de 2002. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de transporte sanitario mediante helicóptero en el ámbito de las competencias del Servicio Extremeño de Salud.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión Económica y Presupuestaria.
- c) Número de expediente: CSP/00/01/03/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de transporte sanitario mediante helicóptero en el ámbito de las competencias del Servicio Extremeño de Salud.
- b) Lugar de ejecución: Según se determina en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Veinticuatro meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria. Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 2.524.252 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación (50.485,04 euros).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud, Dirección de Gestión Económica y Presupuestaria.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, nº 1.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-38.25.00.
- e) Telefax: 924-38.25.63.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Ver apartado V) del cuadro resumen de características que prece-
de al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del deci-
moquinto día natural contado a partir del siguiente a la publica-
ción del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de
Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescrip-
ciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud de
la Junta de Extremadura.

2ª Domicilio: Avda. de Colón, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener
su oferta (concurso): 90 días.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación-Servicio Extremeño de Salud.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, nº 1.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 15.01.03.

e) Hora: 11,00 horas.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Mérida, a 4 de diciembre de 2002. El Director Gerente del S.E.S.
Por Orden 4 de octubre de 2002 (D.O.E. 15/10/02), FRANCISCO
M. GARCÍA PEÑA.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 22 de noviembre de 2002, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 535/2002.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expedien-
te sancionador que se indica, por infracción prevista en el Regla-
mento de Armas.

Expediente núm.: 535/2002.

Denunciado: D. Ángel Jabato Pérez.

Domicilio: C/ Santos Mártires, nº 10. Brozas.

Infracción: Art. 165.I del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Ciento cincuenta euros (150).

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el
contenido íntegro del acto (145.61 Ley 30/1992, de 26 de
noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáce-
res. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley
30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto,
pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Minis-
tro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día
siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del
presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.I de
la citada Ley.

Cáceres, a 22 de noviembre de 2002. El Delegado del Gobierno,
P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29) El Secretario
General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

EDICTO de 22 de noviembre de 2002, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 724/2002.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expedien-
te sancionador que se indica, por infracción prevista en el Regla-
mento de Armas.

Expediente núm.: 724/2002.

Denunciado: D. Ignacio de Loyola Gutiérrez Rodrigo.

Domicilio: C/ Plaza Antonio Canales, nº 18. Cáceres.

Infracción: Art. 165.I del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Doscientos diez euros (210).

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el
contenido íntegro del acto (145.61 Ley 30/1992, de 26 de
noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáce-
res. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 22 de noviembre de 2002. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29) El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

EDICTO de 22 de noviembre de 2002, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 782/2002.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en el Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 782/2002.

Denunciado: D. José Luis Tejada Herrero.

Domicilio: C/ Real, nº 10. Malpartida de Plasencia.

Infracción: Art. 146.1 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Policía Nacional de Plasencia.

Sanción: Trescientos euros (300).

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (145.61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 22 de noviembre de 2002. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29) El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL

ANUNCIO de 28 de octubre de 2002, sobre Estudio de Detalle.

Aprobado Inicialmente, en Sesión Extraordinaria celebrada por la Comisión de Gobierno en fecha 24 de octubre de 2002, el Proyecto de Estudio de Detalle modificación parcial de alineaciones en la Avenida Doctor Boticario, redactado por el Arquitecto D. Álvaro Pérez-Sala Gozalo, a instancia del Ayuntamiento de Cañaverál, con motivo de ajuste de alineaciones en la redacción del proyecto técnico para la construcción de un grupo de diez viviendas de promoción social. Se expone al público por plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, quedando el procedimiento a disposición de cualquier persona física o jurídica, que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, para deducir alegaciones, considerándose aprobado definitivamente en caso de no existir alegaciones.

Cañaverál, a 28 de octubre de 2002. El Alcalde, CRESCENCIO HERNÁNDEZ ELVIRA.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN DE BADAJOZ

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2002, sobre notificación por comparecencia de la providencia de apremio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963 de 28 de diciembre), según la redacción dada por el art. 28: 1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de practicar las siguientes notificaciones:

— Relación de deudores con notificaciones pendientes: los incluidos en la adjunta relación.

— Procedimiento que motiva las notificaciones: Notificación del Acuerdo de Adopción de Medidas Cautelares de Embargo Preventivo.

— Órgano responsable de su tramitación: Órganos de Recaudación de esta Delegación.

Los deudores incluidos en la relación adjunta, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer, al objeto de que se practique la notificación pendiente, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial correspondiente, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, en la Unidad de Recaudación de cualquiera de las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en esta provincia, sitas en:

- Don Benito: Alonso Martín, 16.
- Mérida: Plaza de Santa María, 5.
- Zafra: Avda. Antonio Chacón, s/n.
- Badajoz: Paseo de San Francisco, 17.

Los deudores que citados en el presente anuncio no comparezcan por sí o por sus representantes debidamente acreditados, en el plazo fijado con anterioridad, se entenderán notificados a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 19 de noviembre de 2002. El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, RAFAEL DÍAZ GARCÍA.

RAZÓN SOCIAL	D.N.I./C.I.F.
MOHAM 2.001, S.L.	B06354401

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN DE CÁCERES

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2002, sobre citación para notificación.

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN

Al no haber sido posible la notificación a los interesados o a sus representantes por causas no imputables a la Administración Tributaria, se cita a los deudores relacionados en el Anexo I para que comparezcan ante la Unidad Regional de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cáceres y/o Unidad Regional de Recaudación de la Delegación Especial de Extremadura de la A.E.A.T. en Badajoz, para ser notificados de las liquidaciones en apremio y/o actos del procedimiento recaudatorio que figuran en el mencionado Anexo.

Dichas comparecencias se producirán en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en

el Diario Oficial de Extremadura —de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas—, y cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 105 y 124 de la vigente Ley General Tributaria.

ANEXO I

PARDAVI, S.L. B10013274

Notificación de liquidación en ejecutiva C1200002280134812

Cáceres, a 28 de noviembre de 2002. El Jefe de la Dependencia, JOSÉ M^a BERMEJO DUQUE.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN ESPECIAL DE MADRID

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2002, sobre notificación por comparecencia de la providencia de apremio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el art. 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. n.º 313 de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (Ver Tabla Anexo I).

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales

desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Madrid, a 25 de octubre de 2002. El Delegado Especial A.E.A.T.,
JUAN BECEIRO MOSQUERA.

ANEXO I

ÓRGANO RESPONSABLE Y LUGAR DE COMPARECENCIA

28005.- ADMÓN. ALCALÁ DE HENARES - C/ NAVARRO Y LEDESMA, 4
28807-ALCALÁ DE HENARES

28605.- ADMÓN. CHAMARTÍN - C/ URUGUAY, 16 28016-MADRID

28607.- ADMÓN. HORTALEZA - BARAJAS C/ TORQUEMADA, 2
28043-MADRID

28611 - ADMÓN. RETIRO - PZA. DR. LAGUNA, 11-12-13 28009-MADRID

28612.- ADMÓN. SALAMANCA - C/ NÚÑEZ DE BALBOA, 40
28001-MADRID

28613.- ADMÓN. SAN BLAS - C/ POBLADURA DEL VALLE, 15
28037-MADRID

28616.- ADMÓN. GUZMÁN EL BUENO - C/ GUZMÁN EL BUENO, 139
28003-MADRID

28622.- DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN - C/ GUZMÁN EL BUENO,
139 28003-MADRID

SUJETO PASIVO	NIF/CIF	Nº EXP.	PROCEDIMIENTO	ÓRGANO (I)	
				LUGAR	UNIDAD
Zamora García M. Concepción	01332005Y	CI000001280101109	Apremio	28622	28782

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de uso generalizado y de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Desde el año 2001 en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural se edita un CD que contiene, en archivos de formato PDF, todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura del año correspondiente hasta la fecha de edición, permitiendo, además, la consulta directa e individualizada de cada una de las disposiciones publicadas en un Diario así como la búsqueda de disposiciones publicadas en un año utilizando diversos parámetros.

Los CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura pueden obtenerse mediante la suscripción a un año completo (cuatro CDs) o por la adquisición de un CD con el contenido de los ejemplares de todo un año.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2002 (cuatro CDs) o adquisición del CD anual hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío a la siguiente dirección: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2002 (cuatro CDs): 36,78 euros.
- CD año 2000 o 2001 (cada uno): 18,39 euros.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2002

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2002, es de 91,95 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,66 euros.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,08 euros.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,70 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,20 euros si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2002 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2002. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56